



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 28 de Noviembre de 2012

No. 228

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Oportunidad y Desarrollo Económico de Nicaragua (ASODENIC).....9656

Estatutos Asociación para el Desarrollo Social Sostenible de Cuapa Chontales.....9661

Constancia de Inscripción.....9665

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9665

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....9676

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. (LS) No. 091-2012.....9678

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública Internacional
LPINo. GIP-02-2012.....9679

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Resolución CNU-12-2012.....9680

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de La Concepción, Masaya
Convocatoria.....9680

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9681

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....9694

9655

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 18799 - M. 1120445 - Valor C\$ 1,045.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA” (ASODENIC)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo quinientos noventa y cuatro (594), del folio número trescientos cuarenta y nueve al folio número trescientos sesenta y uno (349-361), Tomo: XV, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo II Libro TRECEAVO (13°)**, bajo los folios número un mil ochocientos cincuenta y cuatro al folio número un mil ochocientos sesenta (**1854-1860**), a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA”(ASODENIC)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha tres de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “2” Solicitud presentada por el Señor **ELMAN HENOCH AGUILAR MARTINEZ** en su carácter de **PRESIDENTE** de la Entidad **“ASOCIACIÓN DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA” (ASODENIC)** el día veintitrés de Mayo del año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA” (ASODENIC)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos noventa y cuatro (594), del folio número trescientos cuarenta y nueve al folio número trescientos sesenta y uno (349-361), Tomo: XV, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el veintidós de Abril del año un mil novecientos noventaséis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día treinta de julio del año dos mil doce, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA” (ASODENIC)** Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA” (ASODENIC)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha tres de julio del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102,

publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO la entidad denominada **“ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA” (ASODENIC)** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1019, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 186 el cinco de octubre del año mil novecientos noventa y cinco y le fueron publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 89, del día quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, posteriormente realizaron Ratificación, Rectificación Incorporación y Reforma de Escritura de Constitución, misma que fue publicada en la Gaceta Número 107, del diez de Junio del año mil novecientos noventa y seis La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Quinientos noventa y cuatro (594)**, del folio número trescientos cuarenta y nueve al folio número trescientos sesenta y uno (**349-361**), **Tomo: XV, Libro: PRIMERO (1°) INSCRITA:** en fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis. II En Asamblea General Extraordinaria de la **“ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA” (ASODENIC)** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribese la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA” (ASODENIC)** que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155).- REFORMA PARCIAL Y ESTATUTOS REFORMADOS DE LA ASOCIACIÓN DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA. - En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del ocho de Julio del dos mil once. **ANTE MI: ERNESTO FRANCISCO ESPINOZA DAVILA**, abogado y notario público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Granada y de tránsito por esta ciudad, con cédula de identidad ciudadana número 607-240856-0000G (seis, cero, siete, guión, dos, cuatro, cero, ocho, cinco, seis, guión, cero, cero, ge), autorizado para la Excelentísima **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para cartular durante el quinquenio que expira el día veintisiete de Julio del año dos mil trece. **COMPARECE:** El señor **ELMAN HENOCH AGUILAR**, quien es mayor de edad, casado, ingeniero mecánico, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número 001-281262-0011G (cero, cero, uno, guión, dos, ocho, uno, dos, seis, dos, guión, cero, cero, uno, uno, ge), y del domicilio de Managua, actuando en su condición de representante legal de la **ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC)**, de conformidad a los siguientes documentos: (A) Testimonio de la Escritura Pública Número Veinticinco (25) **CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC)**, autorizada en esta ciudad de Managua a las seis de la tarde del catorce de Marzo del año mil novecientos noventa y cinco ante el notario **RAYMUNDO ROMERO DE ARCE**; (B) Testimonio de la Escritura Pública Número Sesenta y dos (62) **Ratificación, Rectificación, Incorporación y Reforma de Escritura de Constitución de la Asociación sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC)**, autorizada en esta ciudad de Managua a las seis de la tarde del uno de Junio del año mil

novecientos noventa y cinco ante el notario JOHNNY BENARD GUARDADO; (C) Personalidad Jurídica Propia que le fuera otorgada por la Asamblea Nacional de Nicaragua por Decreto Número Un mil diecinueve (1,019), publicado en la Gaceta, Diario oficial, Número Ciento ochenta y seis (186) del día cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco y que se encuentra inscrita bajo el número Quinientos Noventa y Cuatro (594), Páginas Trescientos Cuarenta y Nueve a la Trescientos Sesenta y Uno (349/361), Tomo Quince (XV), del Libro Primero de Registro de Asociaciones que lleva el Ministerio de Gobernación; (D) CERTIFICACION: Yo, ERNESTO FRANCISCO ESPINOZA DAVILA mayor de edad, casado, abogado y notario público, con cédula de identidad ciudadana número 607-240856-0000G (seis, cero, siete, guión, dos, cuatro, cero, ocho, cinco, seis, guión, cero, cero, cero, ge), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, con carné número 5062 (cinco, cero, seis, dos), para cartular y ejercer el notariado durante un quinquenio expira el veintisiete de Julio del año dos mil trece, del domicilio de la ciudad de Granada y de tránsito por esta ciudad. **CERTIFICO:** Que en los folios tres al cuarto (03/04), del Libro de Actas que lleva la ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC), que yo el notario tengo a la vista se encuentra el Acta de Sesión Ordinaria de Asamblea General de Asociados Número (1-11), que dice textualmente. Sesión Ordinaria de Asamblea General de Asociados. En la ciudad de Managua el día Martes once de Enero del dos mil once, en la sala de Juntas de Casa Matriz de la ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC), reunidos a las dos y treinta minutos de la tarde con la presencia de los siguientes miembros de Asamblea compuesta por: FELIX PEDRO GARCIA GALEANO, LILLIANA CHAVARRIA, RICARDO RODRIGUEZ, ELMAN HENOCHJ AGUILAR MARTINEZ, DENIS ADOLFO CUELLAR y como invitado el Licenciado JUAN JOSE ULLOA MORALES, Director Ejecutivo de ASODENIC. Se da inicio a la sesión ordinaria de Asamblea para tratar la siguiente agenda: 1) Oración de Invocación. 2) Constatación del quórum. 3) Elección de Junta Directiva para el período del 11 de Enero 2011 al 11 de Enero del 2013. Se procede a iniciar la sesión con oración de invocación por la Dra. Lilliana Chavarría. Luego se constata el quórum estando completa la Asamblea. Se procede a la elección de la Junta Directiva para el próximo período 2011-2013. Después de realizar las nominaciones y votaciones correspondientes a cada cargo se acuerda de manera unánime nombrar a la Junta Directiva, que queda confirmada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Elman Henoch Aguilar Martínez; VICEPRESIDENTE: Sra. Lilliana Chavarría; SECRETARIO: Sr. Félix Pedro García Galeano; TESORERO: Sr. Denis Adolfo Cuellar; 1er VOCAL: Sr. Ricardo Rodríguez Rodríguez; 2do. VOCAL: Vacante; 3er. VOCAL: Vacante; Agotándose el punto único de Agenda, se cierra la sesión a las tres y doce minutos de la tarde. (F) Ilegible-Félix Pedro García Galeano (F) Ilegible-Elman Henoch Aguilar (F) Ilegible-Denis Adolfo Cuellar; (F) Ilegible-Ricardo Rodríguez Rodríguez; (F) Ilegible-Lilliana Chavarría. Es conforme, Managua, dieciséis de Febrero del dos mil once. Ernesto Francisco Espinoza Dávila Abogado Notario Público (**HASTA AQUÍ LA INSERCION**). -Expresa el compareciente y dice: **PRIMERA (CAMBIO A REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS):** Que en fecha quince de Julio del dos mil diez, se realizó Asamblea General Extraordinaria de socios de la ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC), en la cual se modificó la propuesta inicial de Reforma Parcial de Estatutos que se había aprobada en la Asamblea General del dos de Diciembre del dos mil nueve, quedando de forma definitiva dicha reforma de

conformidad a certificación de acta de asamblea general extraordinaria realizada por el suscrito notario y que se inserta a continuación: (**INSERCION**) CERTIFICACION Yo, ERNESTO FRANCISCO ESPINOZA DAVILA, mayor de edad, casado, abogado y notario público, con cédula de identidad ciudadana número 607-240856-0000G (seis, cero, siete, guión, dos, cuatro, cero, ocho, cinco, seis, guión, cero, cero, cero, ge), del domicilio de la ciudad de Granada y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, con carné número 5062 (cinco, cero, seis, dos), para cartular y dar fe durante un quinquenio expira el veintisiete de Julio del año dos mil trece. **CERTIFICO:** Que en los folios ciento ochenta y nueve al ciento noventa y cuatro (189-194), del Libro de Actas que lleva la ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC), se encuentra el Acta de Sesión Extraordinaria de Asamblea General de asociados y que literalmente dice: "SESIÓN EXTRAORDINARIA Número 2-10 de Asamblea General de la ASOCIACIÓN DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC). En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del quince de Julio del dos mil diez, en la Sala de Sesiones de Casa Matriz, se realiza sesión extraordinaria de la ASAMBLEA GENERAL de ASODENIC, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Félix García Galeano, Ing. Henoch Aguilar Martínez, Dr. Ricardo Rodríguez Rodríguez, Dr. Denis Adolfo Cuellar, y Dra. Lilliana Chavarría de Duriaux, y la presencia del director Ejecutivo Lic. Juan José Ulloa Morales.- Al efecto siendo el día, hora y fecha señalados, previa constatación del quorum, el presidente declara abierta la sesión y puesta en discusión la siguiente agenda: 1) Oración: Por el Dr. Ricardo Rodríguez Rodríguez. 2) Cambios a la Propuesta de Reforma Parcial de Estatutos.- Se procede con el primer punto haciendo la reflexión bíblica el doctor Ricardo Rodríguez. En relación al punto número 2) En la Sesión Extraordinaria realizada el dos de Diciembre del dos mil nueve, se aprobó la Reforma Parcial de los Estatutos de la ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC), texto que se hizo llegar a las autoridades del departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, quienes le han hecho las observaciones respectivas, dentro de las que se destaca la clasificación de socios, la existencia del cargo de Secretario y no Secretario Ejecutivo, y fundamentalmente la de que hay que incorporar al texto de los estatutos actuales las FACULTADES de la Asamblea General de Asociados. Esta Asamblea está consciente que las facultades se encuentran diseminadas en el texto de los Estatutos, no obstante para ser coherentes con las observaciones propuestas por el departamento de Asociaciones ha decidido modificar la Propuesta de Reforma inicial aprobada el dos de Diciembre del dos mil nueve, en la cual además de hacer los cambios propuestos por el departamento de Asociaciones, se le incorpore en el Artículo Cuatro las facultades de la Asamblea General. Una vez iniciados los debates y después de preguntas, respuestas y comentarios se acuerda aprobar la Reforma Parcial de Estatutos de la siguiente forma: **1.-** Se reforma el artículo uno el que se leerá así: Arto. UNO (DE LOS SOCIOS): Pueden ser SOCIOS ACTIVOS de ASODENIC, todas las personas de ambos sexos, mayores de edad, que estén en pleno uso de sus derechos civiles, que practiquen y promuevan los valores cristianos, y que estén dispuestas a cumplir con las disposiciones establecidas en la Escritura Constitutiva y en los presentes Estatutos.- SOCIOS FUNDADORES: Son los miembros que pertenecen a la Asociación desde el momento de su constitución. **2.-** Se reforma el Artículo tres el cual se leerá así: Arto. TRES (DERECHOS Y DEBERES): Los socios tendrán los siguientes DERECHOS. A) Tener voz y voto en las asambleas. B)

Elegir para los cargos en la Junta Directiva, y a ser electos para la misma cuando hubiera cumplido dos años de ser miembros de la Asociación. C) Aceptar los cargos administrativos para los cuales fuesen propuestos y electos. D) Recibir la información correspondiente a la gestión de la Asociación. E) Poseer un ejemplar de los Estatutos debidamente actualizado y del Reglamento de Régimen Interno si lo hubiere.- D) Participar en las actividades y eventos de la Asociación, nacionales e internacionales. E) A ser oído por escrito con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias e informado de las causas o los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que imponga la sanción.- Los socios tendrán los siguientes DEBERES.- A) Velar por la buena marcha de la Asociación haciendo las denuncias sobre irregularidades que se observen, ante los órganos competentes ya sea Junta Directiva o Asamblea General. B) Acatar y cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de Asamblea y Junta Directiva. C) Asistir a las sesiones de la Asamblea General para las cuales hubiesen sido convocados.- D) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales de manera personal, no pudiendo conferir o delegar su representación a otros miembros. E) Acatar y cumplir fielmente los presentes estatutos. F) Acatar y cumplir los acuerdos que adopte de forma periódica la Junta Directiva o en su caso la Asamblea General de Asociados. G) Asistir cumplida y puntualmente a las Asambleas. H) Desempeñar en su caso las obligaciones inherentes al cargo que ocupen. I) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación. **3.-** Se reforma el artículo cuatro el cual se leerá así: **Arto. CUATRO (ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS)** La Asamblea de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación, que está integrada por todos los asociados activos y deberá ser convocada por la Junta Directiva por medio de su Secretario ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cada vez que ésta lo considere necesario o cuando lo soliciten la tercera parte de los Asociados. Para el Quórum se deberá contar con la asistencia de la mayoría simple, es decir la mitad mas uno, no se formará quórum si no está presente la mayoría simple. En caso de una convocatoria que no cuente con la mayoría simple deberá ser convocada nuevamente hasta lograr quórum. **FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son facultades de la Asamblea General: A) Aprobar el reglamento que rige el funcionamiento de la Asamblea. B) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de acuerdo al Arto. 5. C) Aprobar el acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse a ellas. D) Aprobar la modificación de Estatutos de acuerdo al Arto. 18 E) Aprobar la gestión de la Junta Directiva. F) Aprobar o rechazar los informes de la Junta Directiva. G) Aprobar la expulsión de socios y la incorporación de nuevos socios a propuesta de la Junta Directiva. H) Aprobar la Liquidación o disolución de la Asociación de acuerdo al Arto. 17 de los Estatutos. **4.** Se reforma el artículo cinco de los Estatutos el cual se leerá así: **Arto. CINCO (LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACIÓN):** Está a cargo de una Junta Directiva electa por la Asamblea de Asociados o socios por un período de dos años e integrada con un máximo de siete Directores y con un mínimo de cinco Directores, compuesta por un Presidente, un Vice- Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que sea convocada por su Presidente o por la mitad mas uno de sus miembros. El Quórum se hará con la mitad más uno de sus miembros y tomará resoluciones únicamente cuando esté presente la mayoría simple. La Junta Directiva tendrá facultades de Apoderado Generalísimo y deberá contar con su propio Reglamento Interno. **5.-** Se reforma el artículo seis el cual se leerá así: **Arto. SEIS (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Se reformará

únicamente en el literal c), el que se leerá así: Autorizar al Presidente para celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto de la Asociación conforme a los Estatutos; y el literal i) Autorizar los compromisos, participaciones, adquisiciones, enajenaciones o gravámenes de derechos sociales, acciones o de bienes muebles en cualquier cuantía previa autorización de la Asamblea de Asociados. (Nota los demás incisos quedan iguales).- **6.-** Se reforma el Arto. SIETE (El Presidente) El presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, con las limitaciones que disponga la Junta Directiva o la Asamblea de Asociados, no pudiendo en ningún momento vender y gravar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación sin autorización de la Asamblea General. **7.-** Se reforma el Arto ONCE relacionado al Tesorero: El tesorero estará a cargo del Tesoro y Finanzas de la Asociación, con poderes de abrir cuentas corrientes y de ahorro en las instituciones Financieras y/o bancarias del País. Deberá organizar el sistema contable de la Asociación y deberá presentar informe de tesorería cada mes a la Junta Directiva y cada año a la Asamblea General. Para efectos de la apertura de cuentas corrientes y de ahorro podrá delegar estas facultades, previa autorización de la Junta Directiva, al Presidente o al Director Ejecutivo quienes otorgarán los poderes especiales que estimen convenientes a otros funcionarios de la Asociación en los departamentos del país. Colaborará con el fiscal en los asuntos de su responsabilidad. **8.-** Se reforma el Arto. DIECISIETE (Disolución y Liquidación): La Asociación podrá disolverse mediante decisión de la Asamblea General, aprobada en dos sesiones, con intervalo mínimo de un mes y máximo de dos meses entre ellos y con el voto favorable del 80% de los miembros de la Asamblea General. En esta asamblea se nombrará al Liquidador. En caso de disolución, la liquidación de los activos se destinará de conformidad al siguiente orden de prelación: a) El pago de las obligaciones laborales del personal activo. b) El pago de las demás obligaciones existentes al momento de la disolución; y c) El capital restante y/o sobrante se destinará a instituciones de la misma naturaleza de ASODENIC, que haya sido fundadas y/o promovidas y que son parte de la red de OPPORTUNITY INTERNATIONAL. No habiendo más puntos que tratar, se aprueba esta reforma parcial y se autoriza al Presidente de la Asociación Ing.- Félix Pedro García para que concorra ante el notario de su elección para que elabore la protocolización de esta Reforma Parcial de Estatutos. No habiendo más que tratar se levanta la sesión a las tres de la tarde del quince de Julio del dos mil diez. (F) F. P. García (F) Ilegible- Elman Henoch Aguilar Martínez (F) R. Rodríguez Rodríguez (F) Ilegible- Denis Adolfo Cuellar (F) Ilegible-Dra. Lilliana Chavarril:a de Duriaux. Es conforme, Managua, treinta de Septiembre del dos mil diez. Ernesto Francisco Espinoza Dávila Abogado y Notario Público. **(HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN):** Sigue expresando el señor ELMAN HENOCH AGUILAR y dice: **SEGUNDA (ESTATUTOS REFORMADOS):** Que en virtud de la reforma parcial detallada en la cláusula que antecede y una vez aprobada dicha reforma, manteniendo los mismos postulados de su acta constitutiva inicial los estatutos de la ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC), quedan de la manera siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC). CLAUSULA PRIMERA (RATIFICACION):** Que ratifican la Constitución de la Asociación sin Ánimo de Lucro realizada en Escritura Pública Número Veinticinco (25) autorizada por el notario de este domicilio y residencia Doctor Raimundo Romero de Arce, en esta ciudad a las seis de la tarde del catorce de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, y la Ratificación, Rectificación, Incorporación y Reforma de Escritura de

Constitución de Asociación sin Ánimo de Lucro denominada Asociación de Oportunidad y Desarrollo Económico de Nicaragua (ASODENIC), autorizada en Escritura Pública Número Ciento sesenta y dos por el notario Johnny Benard Guardado, a las seis de la tarde del uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco en esta ciudad de Managua. **CLAUSULA SEGUNDA (DENOMINACION):** La Asociación Civil sin Ánimo de Lucro se denominará "Asociación de Oportunidad y Desarrollo Económico de Nicaragua", pudiendo denominarse también "ASODENIC". En lo sucesivo de este instrumento se denominará "LA ASOCIACION". **CLAUSULA TERCERA (DOMICILIO Y LUGARES DE ACTIVIDAD):** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, donde estarán situadas sus Oficinas Principales, sujetas a cambio de conformidad con los Estatutos, pudiendo constituir Oficinas en cualquier parte de la República. Las actividades de la Asociación se desarrollarán en todo el país. **CLAUSULA CUARTA (DURACION):** Se constituye por tiempo indefinido. **CLAUSULA QUINTA (OBJETIVO DE LA ASOCIACION):** I. La Asociación tendrá por objetivo contribuir al desarrollo económico, social y espiritual de la Familia Nicaragüense y promover los valores cristianos entre la gente más necesitada por medio de apoyo a sus iniciativas Empresariales. II.- Otorgar financiamiento o crédito en las varias formas permitidas por las leyes de Nicaragua, con el ánimo de servir al número más grande de personas. III.- Facilitar préstamos a empresas, grupos y/o personas de escasos recursos económicos que no sean sujetos de crédito en otras instituciones. IV.- Fortalecer el Sector Empresarial, principalmente la Microempresa, mediante un adecuado financiamiento, educación y preparación de su potencial humano. V.- Patrocinar proyectos y participar temporalmente en Empresas a pequeña escala, previa calificación para su desarrollo conjuntamente con los interesados. VI.- Crear proyectos de desarrollo económico y participar en fondos o hacer inversiones cuyas utilidades puedan ser destinadas al cumplimiento de los objetivos y efectiva administración de la Asociación. VII.- Obtener recursos de organismos nacionales e internacionales. Así como de personas naturales y jurídicas para el desarrollo de proyectos generales y específicos de conformidad con estos objetivos. VIII.- Celebrar con personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales los contratos que se estimen convenientes dentro del espíritu de estos objetivos, suscribiendo los documentos públicos o privados que al efecto fuesen necesarios. IX.- Coordinar esfuerzos con otras personas e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en todo el territorio nacional para el logro de estos objetivos, de modo que nuestros programas sean auto desarrollables de nivel e impacto nacional. **CLAUSULA SEXTA (REPRESENTACION):** El representante legal de la Asociación será su Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo. **CLAUSULA SEPTIMA (ESTATUTOS):** Los estatutos reformados quedan de la siguiente manera **Arto. UNO: (DE LOS MIEMBROS O SOCIOS):** Pueden ser SOCIOS ACTIVOS de ASODENIC, todas las personas de ambos sexos, mayores de edad, que estén en pleno uso de sus derechos civiles, que practiquen y promuevan los valores cristianos, y que estén dispuestas a cumplir con las disposiciones establecidas en la Escritura Constitutiva y en los presentes Estatutos.- **SOCIOS FUNDADORES:** Son los miembros que pertenecen a la Asociación desde el momento de su constitución. Pueden ser socios activos de ASODENIC, todas las personas de ambos sexos, mayores de edad, con capacidad de obrar, que practiquen y promuevan los valores cristianos, que estén dispuestas a cumplir con las disposiciones establecidas en la Escritura Constitutiva y en los presentes Estatutos.- **Arto. DOS** La calidad de socio se pierde. a) Por renuncia; b) Por muerte; c) Por exclusión decretada por la Asamblea General; d) Por érdida

de la capacidad civil; e) Por disolución de la Persona Jurídica Asociada; Serán causa de exclusión las siguientes: A) No acatar los acuerdos que emanan de los órganos de la Asociación; B) Por realizar actos que causen daño o vayan en desprestigio de la Asociación; C) Por valerse de su calidad de socio para fines de tipo personal; D) Por faltar consecutivamente a tres sesiones ordinarias de Asamblea General.- Para la exclusión se dará audiencia al interesado para que exponga lo conveniente en su defensa, pudiendo proponer las pruebas pertinentes y con lo que resulte la Asamblea resolverá. En caso de renuncia, la misma será dirigida al Presidente de la Junta Directiva para que esta última la resuelva. Se entenderá por aceptada la renuncia si después de los quince días de haberse recibido la misma, la Junta Directiva no se ha pronunciado. **Arto. TRES: (DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS):** Los socios tendrán los siguientes **DERECHOS:** a) Tener voz y voto en las Asambleas; b) Elegir para los cargos en la Junta Directiva, y a ser electos para la misma cuando hubiera cumplido dos años de ser miembros de la Asociación; c) Aceptar los cargos administrativos para los cuales fuesen propuestos y electos; d) Recibir la información correspondiente a la gestión de la Asociación; e) Poseer un ejemplar de los Estatutos debidamente actualizado y del Reglamento de Régimen Interno si lo hubiere; f) Participar en las actividades y eventos de la Asociación, nacionales e internacionales; g) A ser oído por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado de las causas o los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso, imponga la sanción.- Los socios tendrán los siguientes **DEBERES:** a) Velar por la buena marcha de la Asociación, haciendo las denuncias sobre irregularidades que se observen, ante los órganos competentes ya sea Junta Directiva o Asamblea General; b) Acatar y cumplir los presentes estatutos, y las resoluciones de Asamblea y Junta Directiva; c) Asistir a las sesiones de la Asamblea General para las cuales hubiesen sido convocados; d) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales de manera personal, no pudiendo conferir o delegar su representación a otros miembros; e) Acatar y cumplir fielmente los presentes estatutos; f) Acatar y cumplir los acuerdos que adopte de forma periódica la Junta Directiva o en su caso la Asamblea General de Asociados; g) Asistir cumplida y puntualmente a las Asambleas.; h) Desempeñar en su caso las obligaciones inherentes al cargo que ocupen; i) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación. **Arto. CUATRO (ASAMBLEA DE SOCIOS):** La Asamblea de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación, que está integrada por todos los asociados activos, y deberá ser convocada por la Junta Directiva por medio de su Secretario ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cada vez que ésta lo considere necesario, o cuando lo soliciten la tercera parte de los Asociados. Para el Quórum se deberá contar con la asistencia de la mayoría simple es decir la mitad mas uno, no se formará quórum si no está presente la mayoría simple. En caso de una convocatoria que no cuente con la mayoría simple deberá ser convocada nuevamente hasta lograr quórum. **FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son facultades de la Asamblea General: A) Aprobar el reglamento que rige el funcionamiento de la Asamblea. B) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de acuerdo al Arto. 5. C) Aprobar el acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse a ellas. D) Aprobar la modificación de Estatutos de acuerdo al Arto. 18. E) Aprobar la gestión de la Junta Directiva. F) Aprobar o rechazar los informes de la Junta Directiva. G) Aprobar la expulsión de socios y la incorporación de nuevos socios a propuesta de la Junta Directiva. H) Aprobar la Liquidación o disolución de la Asociación de acuerdo al Arto. 17 de los Estatutos. **Arto. CINCO (LA ADMINISTRACION DE LA**

ASOCIACIÓN): Está a cargo de una Junta Directiva electa por la Asamblea de Asociados o socios por un período de dos años e integrada con un máximo de siete Directores y con un mínimo de cinco Directores, compuesta por un Presidente, un Vice- Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que sea convocada por su Presidente o por la mitad mas uno de sus miembros. El Quórum se hará con la mitad más uno de sus miembros y tomará resoluciones únicamente cuando esté presente la mayoría simple. La Junta Directiva tendrá facultades de Apoderado Generalísimo y deberá contar con su propio Reglamento Interno.- **Arto. SEIS (SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** a) Elaborar y adoptar un reglamento general de la Asociación que facilite el cumplimiento de las normas generales contenidas en los Estatutos; b) Crear e integrar comités que se requieran en las distintas secciones; c) Autorizar al Presidente para celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto de la Asociación conforme a los Estatutos; d) Elegir al Director Ejecutivo y señalar sus asignaciones; e) Las demás funciones no atribuidas expresamente a la Asamblea General, ni al Director Ejecutivo cuyo ejercicio sea de conveniencia general; f) Elaborar con el Director Ejecutivo los planes, metas y políticas de la Asociación.; g) Ejercer amplias funciones de control; examinar cuando tenga a bien por sí, o por intermedio de una comisión, los libros de cuentas, documentos, correspondencia y demás papeles de la Asociación, así como su funcionamiento; h) Crear los cargos de confianza y manejo, fijar sus remuneraciones, promoverlos y removerlos.; i) Autorizar los compromisos, participaciones, adquisiciones, enajenaciones o gravámenes de derechos sociales, acciones o de bienes muebles en cualquier cuantía previa autorización de la Asamblea de Asociados; j) Estudiar y recomendar el presupuesto y vigilar su realización; k) Preparar el informe anual, por escrito, para la Asamblea General; l) Celebrar, ordenar y ejecutar todos los actos que, en su criterio sean necesarios, conducentes y convenientes para la mejor realización de los fines de la Asociación; ll) Preparar la agenda e informe y demás detalles de las reuniones de la Asamblea General; m) Autorizar al Director Ejecutivo dentro de sus límites establecidos para la celebración de actos y contratos encaminados al logro de los objetivos de la Asociación; n) Nombrar interinamente reemplazo del Director Ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad; o) Las demás que, siendo delegables, le asigne la Asamblea General.

Arto. SIETE (EL PRESIDENTE): El presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, con las limitaciones que disponga la Junta Directiva o la Asamblea de Asociados, no pudiendo en ningún momento vender y gravar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación sin autorización de la Asamblea General; **Arto. OCHO (SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE):** a) Actuar como Representante Legal del a Asociación; b) Presidir todas las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva; c) Asesorar al Director en todos los aspectos que este requiera para el buen logro de las metas de la Asociación; d) Hacer las citaciones o convocatorias conforme está facultado por estos estatutos; e) Representar a la Asociación de acuerdo a los mandatos de la Asamblea Anual; f) Rendir informe a la Asamblea y a la Junta Directiva de todas las actuaciones realizadas en representación de la Asociación, y en especial sobre las responsabilidades que le fueron encomendadas. **Arto. NUEVE (FUNCIONES DEL VICE PRESIDENTE):** a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o falta de este, ya sea temporal o definitiva; b) Representar a la Asociación según los mandatos de la Asamblea Anual o de la Junta Directiva; **Arto. DIEZ (EL SECRETARIO):** El secretario será: a) Organo de comunicación entre los Asociados, la Junta Directiva y la Asamblea

de Asociados; b) Levantará las actas de las sesiones de la Asamblea de Asociados y de la Junta Directiva. Y en general de todo acto que formalmente participe la Asociación, debiendo llevar los libros de Actas y Registros de Asociados, donantes y librará las Certificaciones de las Actas; c) Velar por la ejecución de todos los mandatos de la Asamblea y Junta Directiva, así como por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación; d) Representar a la Asociación según los mandatos de la Asamblea Anual o de la Junta Directiva; e) Hacer las citaciones o convocatorias según lo ordenado en los presentes estatutos; **Arto ONCE: (EL TESORERO):** El tesorero estará a cargo del Tesoro y Finanzas de la Asociación, con poderes de abrir cuentas corrientes y de ahorro en las instituciones Financieras y/o bancarias del País. Deberá organizar el sistema contable de la Asociación y deberá presentar informe de tesorería cada mes a la Junta Directiva y cada año a la Asamblea General. Para efectos de la apertura de cuentas corrientes y de ahorro podrá delegar estas facultades, previa autorización de la Junta Directiva, al Presidente o al Director Ejecutivo quienes otorgarán los poderes especiales que estimen convenientes a otros funcionarios de la Asociación en los departamentos del país. Colaborará con el fiscal en los asuntos de su responsabilidad. **Arto. DOCE: (LOS VOCALES):** Los Vocales sustituirán a los otros miembros de la Junta Directiva en orden de elección, cuando faltasen a las sesiones, y representarán a la Asociación en comisiones encomendadas por la Junta Directiva. Estar vigilantes y prestar asesoría para la buena marcha de la Asociación y el fiel cumplimiento de los Estatutos. **Arto. TRECE: (DE LA REPRESENTACION LEGAL):** La representación Legal de la Asociación estará a cargo del presidente elegido por la Asamblea General. **Arto. CATORCE: (SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL):** a) Representar Legal, judicial, extrajudicialmente o Administrativamente a la Asociación en toda clase de negocios, juicio y fuera de éstos, de acuerdo a los estatutos, a las leyes nicaragüenses y según los mandatos de la Asamblea o de la Junta Directiva; b) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General o Junta Directiva.- **Arto. QUINCE: (EL FISCAL):** La Asociación tendrá un fiscal con un suplente que lo suplirá en su ausencia, elegidos por la Asamblea General por mayoría de votos, para un período de dos años, uno y otro podrán ser removidos por la misma Asamblea en cualquier tiempo, o ser reelectos sucesivamente. **Arto. DIECISEIS (SON FUNCIONES DEL FISCAL):** a) Vigilar que en todas las actuaciones de la Asociación se cumplan las leyes, estos estatutos y todas las disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva; b) Vigilar que el presupuesto de la Asociación cumpla celosamente; c) Vigilar que la armonía se guarde siempre en todas las actuaciones y acciones de la Asociación; d) Vigilar que todos los funcionarios y empleados de la Asociación cumplan con sus deberes y obligaciones; e) Informar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General según corresponda, cualquier anomalía o irregularidad que sea por él detectada y exigir una pronta solución para cada caso; f) Auditoria o revisar los asuntos financieros y contables de la Asociación e informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General; g) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General o Junta Directiva. **Arto. DIECISIETE: (DISOLUCION Y LIQUIDACION):** La Asociación podrá disolverse mediante decisión de la Asamblea General, aprobada en dos sesiones, con intervalo mínimo de un mes y máximo de dos meses entre ellos y con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de los miembros de la Asamblea General. En esta asamblea se nombrará el Liquidador. En caso de disolución, la liquidación de los activos se destinará de conformidad al siguiente orden de prelación: a) El pago de las obligaciones laborales del personal activo; b) El pago de las demás obligaciones

existentes al momento de la disolución; c) El capital restante y/o sobrante se destinará a instituciones de la misma naturaleza de ASODENIC, que hayan sido fundadas y/o promovidas y que son parte de la red de OPPORTUNITY INTERNACIONAL. **Arto. DIECIOCHO (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS):** La reforma de los estatutos es atribución potestativa de la Asamblea General, por el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de los miembros. **Parágrafo:** La propuesta de reforma de los Estatutos deberá ser presentada y aprobada en una Asamblea, la cual nombrará una comisión especial que estudiará las reformas sugeridas y las que sean comunicadas por los miembros de la Asamblea en el transcurso de un año. La comisión redactará luego un borrador que deberá ser estudiado y aprobado por la Junta Directiva en una sesión. Luego será presentado a la Asamblea próxima para su aprobación definitiva. **Arto. DIECINUEVE: (EL DIRECTOR EJECUTIVO):** El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva pudiendo ser reelecto y ser miembro o no de la Asociación. Llevará la parte ejecutiva con facultades de apoderado General de Administración, debiendo informar periódicamente a la Junta Directiva de su gestión, cada seis meses a la Asamblea de Asociados y Extraordinariamente cada vez que el Tesorero, el Fiscal o el Presidente se lo soliciten. No deberá ser pariente de ninguno de los miembros de la Junta Directiva o del Revisor Fiscal, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad. **Arto. VEINTE: (SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO):** 1.- Preparar un informe anual, por escrito, para la Asamblea General y mensual para la Junta Directiva; 2.- Acatar y vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos de la Asociación. 3.- Atender y resolver todos los asuntos tendientes al cumplimiento de los fines de la Asociación, que no sean de competencia exclusiva de la Junta Directiva, o que, no hayan estado delegados en otras personas o entidades; 4.-Nombrar y remover a los empleados de la Asociación, cuando no sea competencia de la Junta Directiva; 5.- Cuidar los bienes de la Asociación, 6.-Realizar toda clase de transacciones tales como comprar, vender, abrir, y cerrar cuentas corrientes, y girar cheques, endosar, comprometer, conciliar, arrendar y en general adquirir, enajenar o gravar muebles e inmuebles provenientes de bienes adjudicados, títulos valores o derechos de cualquier clase dentro del objeto de estos estatutos; 7.-Preparar y someter a estudio y aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos e inversiones; 8.- El Director Ejecutivo no podrá comprometer a la Asociación fuera de los límites estatutarios. **Parágrafo:** El Director General puede asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.- **Arto. VEINTIUNO: (DEL PATRIMONIO):** El Patrimonio de la Asociación está integrado por los bienes inmuebles y derechos de cualquier naturaleza de propiedad de la Asociación y se incrementan por: 1.- Los bienes provenientes de la totalidad de la renta que se obtenga por el cumplimiento de los fines de la Asociación y por la inversión de ésta; 2.- Aportes voluntarios, donaciones o ingresos eventuales en efectivo o en especie, hechos por personas o entidades nacionales o extranjeras, privadas o públicas. Así se expresó el compareciente acerca del objeto, valor alcance y trascendencias legales del presente acto de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hace.- Leí la presente escritura pública al compareciente quien la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma, junto conmigo el notario sin hacerle ninguna modificación ni alteración alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible—Elman Henoch Aguilar (F) E. Espinoza D. Notario. Pasó ante mi del frente del folio número doscientos cuarenta y siete al reverso del folio número doscientos cincuenta y dos de mi protocolo número

trece que llevo en el presente año y a solicitud del señor ELMAN HENOCH AGUILAR, extendiendo este primer testimonio en seis hojas útiles de de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del nueve de Agosto del dos mil once. ERNESTO FRANCISCO ESPINOZA DAVILA - ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta y un día del mes de Julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo Sirias Q, Director.

Reg. 18812- M. 121320- Valor C\$ 1,980.00

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE CUAPA CHONTALES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho (5488), del folio número dos mil novecientos veinticuatro al folio número dos mil novecientos treinta y siete (2924-2937), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE SAN FRANCISCO DE CUAPA, CHONTALES” (DESARROLLOS DE CUAPA). Conforme autorización de Resolución del once de Septiembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Octubre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO NUEVE (109), Protocolizado por la Licenciada Verna Alva Sánchez Henríquez, el día dos de Diciembre del año dos mil nueve, y escritura número treinta (30) protocolizada por el Licenciado Roberto José Quintana Duarte, el día veintiuno de junio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: CAPÍTULO PRIMERO. ARTÍCULO UNO. LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE CUAPA CHONTALES quedó constituida en la parte que antecede de esta escritura pública. **ARTÍCULO DOS. LA ASOCIACIÓN** es una organización de fomento y desarrollo municipal de carácter civil, apolítico, sin fines de lucro, de patrimonio y miembros variables y responsabilidad limitada. Para todos los efectos legales, podrá usarse indistintamente el nombre “DESARROLLOS DE CUAPA”. **ARTÍCULO TRES.** El domicilio legal de DESARROLLOS DE CUAPA, es en el Municipio de San Francisco de Cuapa del Departamento de Chontales, pudiendo establecer oficinas de representación y filiales en los demás municipios, otros departamentos del país e internacionalmente. **ARTÍCULO CUATRO. LA ASOCIACIÓN** es una organización legal, que se registrará por su escritura constitutiva, los estatutos, por su reglamento interno y por la ley vigente en la materia. **ARTÍCULO CINCO.** La duración de la asociación es de noventa y nueve años a partir de su constitución y su reconocimiento legal; No obstante, podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en la escritura de constitución, estos estatutos y la ley de aplicación. **CAPÍTULO SEGUNDO. PRINCIPIOS, OBJETIVOS GENERALES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS. ARTÍCULO SEIS.** Los principios de la asociación son: a) Adhesión voluntaria, b) Eficiencia y competitividad, C) Efectividad, d) Desarrollo de una gestión participativa, e) Equidad y solidaridad,

f) Búsqueda y alcance de la autosuficiencia, g) Fomento de la actividad económica y protagónico del desarrollo y progreso local, h) No discriminación racial, religiosa, política y sexual, i) Fomentar y defender la participación activa de la mujer en todos los aspectos, j) Promoción de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME, Rural y Urbana) y sus formas asociativas, k) Protección y Conservación del medio ambiente, l) Coadyuvar al desarrollo sostenible de las comunidades, m) Fomento de valores éticos, morales y humanos. **ARTÍCULO SIETE. EL OBJETIVO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE CUAPA CHONTALES**, es: mejorar el nivel de vida de los pobladores de San Francisco de Cuapa Chontales, apoyando el sector productivo, educativo, medio ambiente, salud, cultura, deporte y recreación, con el propósito de mejorar la calidad de vida, empleo e ingresos de los pobladores, además, la asociación apoyará y promoverá el desarrollo creativo de los pobladores, incentivándolos a que adquieran conocimientos que le permitan descubrir, explorar y observar diferentes formas de producir para obtener un mejor nivel de vida; Dicha organización tendrá alcance nacional en internacional, dedicada al fomento y desarrollo de los pobladores donde se le requiera de carácter privado, civil, apolítico, sin fines de lucro, de conformidad con la ley, para la concesión de personería jurídica Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", la que una vez llenados con los requisitos de ley gozará de personalidad jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones con arreglo a las bases y estipulaciones que a continuación se expresan y que cuentan de patrimonio y miembros variables y responsabilidad limitada. **ARTÍCULO OCHO. LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ASOCIACIÓN SON:** Fomentar, desarrollar y fortalecer la microempresa, pequeña empresa y mediana empresa (MIPYME, Rural y Urbana), para elevar sus niveles de eficiencia, auto sostenibilidad y competitividad, fomentar la educación de la población en todos los niveles; Asistir, asesorar, acompañar y ejecutar proyectos de infraestructura urbana y rural, que permitan el desarrollo económico de la población por beneficiar; además de facilitar el desarrollo sostenible de las comunidades para su progreso socioeconómico y por ende acompañar con todas sus capacidades en el desarrollo del país, para lo cual tendrá como objetivo específico colateral la reducción de la pobreza, tomando acciones que contribuyan a la generación de empleos e ingresos de la población. **CAPÍTULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO NUEVE.** Son miembros de la asociación los fundadores que promovieron su organización y firmaron la escritura de constitución y los estatutos, así como los que se afilien posteriormente quienes se denominarán solamente propietarios. **ARTÍCULO DIEZ.** La asociación tendrá tres categorías de miembros: a) Miembros Propietarios, b) Miembros Honorarios, c) Miembros Adherentes. **ARTÍCULO ONCE.** Los miembros propietarios serán: a) Los suscriptores del pacto constitutivo y los estatutos con carácter de miembros fundadores. Esta condición de miembros propietarios, se adquiere mediante solicitud propuesta a la junta directiva de DESARROLLOS DE CUAPA, con el respaldo de dos miembros activos. Esta solicitud será aprobada por la asamblea general con las dos terceras partes de los que conforman el quórum legal, ya sea ésta, asamblea ordinaria o extraordinaria, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas. **ARTÍCULO DOCE.** Para ser miembros propietarios se necesitará de los siguientes requisitos: a) Ser Nicaragüense o de otra nacionalidad, b) Mayor de edad, conforme las Leyes Nicaragüenses c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles, d) Presentar solicitud de afiliación ante la junta directiva, e) Aceptar y cumplir con los estatutos de

DESARROLLOS DE CUAPA y resoluciones de su junta directiva, f) Ser de notoria conducta moral. **ARTÍCULO TRECE.** Podrán ser miembros honorarios: a) Aquellas personas naturales o jurídicas sin fines de lucro que a partir de sus méritos, conocimientos, experiencia, alta investidura, contribuyen y respaldan el logro de los objetivos y actividades de DESARROLLOS DE CUAPA. **ARTÍCULO CATORCE.** Serán miembros adherentes aquellas personas jurídicas, entes o programas del gobierno, personas naturales que aportan fondos, para las actividades de DESARROLLOS DE CUAPA, sin tomar compromisos de enteros permanentes. **ARTÍCULO QUINCE.** La condición de miembros propietarios se adquiere mediante solicitud propuesta a la junta directiva de DESARROLLOS DE CUAPA, con el respaldo de dos miembros activos. Esta solicitud será aprobada por la asamblea general con los votos de los dos tercios del quórum legal, ya sea esta asamblea ordinaria o extraordinario, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas. **ARTÍCULO DIECISÉIS. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** a) Miembros honorarios y adherentes; Los miembros honorarios y adherentes podrán participar en asambleas y reuniones de la junta directiva de DESARROLLOS DE CUAPA, con voz pero sin voto. **ARTÍCULO DIECISIETE. DEBERES DE LOS PROPIETARIOS:** a) Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y demás eventos programados por DESARROLLOS DE CUAPA, b) Cumplir con los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de DESARROLLOS DE CUAPA, c) Promover a DESARROLLOS DE CUAPA en todos los ámbitos de su desenvolvimiento. **ARTÍCULO DIECIOCHO. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS:** a) Elegir y ser elegido en no más de un cargo en la junta directiva o fiscalía de DESARROLLOS DE CUAPA, b) Asistir a la asamblea general con voz y voto, c) Retirarse voluntariamente de DESARROLLOS DE CUAPA. **CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO. ARTÍCULO DIECINUEVE.** La dirección, administración, y control de la asociación estará a cargo de: a) Asamblea General, b) Junta Directiva, c) Fiscalía. **ARTÍCULO VEINTE. ASAMBLEA GENERAL:** La asamblea general es la máxima autoridad de DESARROLLOS DE CUAPA y estará integrada por todos sus miembros en pleno goce de sus derechos. Cada miembro en la asamblea tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO VEINTIUNO.** La asamblea general se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando la junta directiva la convoque, o cuando lo soliciten al menos dos tercios de los miembros activos. Las resoluciones de la asamblea general se tomarán por simple mayoría de votos. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** Las Asambleas Generales Ordinarias deberán reunirse durante los dos primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico, y seis meses de diferencia la siguiente. Su convocatoria se hará con ocho días de anticipación y deberá de llevar la agenda a tratar y los informes correspondientes. Copia de estos informes se enviara al Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- **ARTÍCULO VEINTITRES.-** La Asamblea General Extraordinaria se celebrara las veces que sea necesario.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** La Convocatoria para la Asamblea Extraordinaria se hará con tres días de anticipación a través del Secretario de la Junta Directiva, a solicitud del presidente, de la fiscalía o de dos tercios de sus miembros activos con pleno goce de sus derechos.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** El Quórum de la Asamblea General Ordinaria será con la asistencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros activos en pleno goce de sus derechos y sus acuerdos se tomaran por mayoría simple del voto de los presentes.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** El Quórum para la Asamblea General Extraordinaria será con la asistencia de la mitad mas uno de los miembros convocados en pleno goce de sus

derechos y sus acuerdos se tomaran con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presente.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** De no alcanzar el quórum requerido en la primera convocatoria en la hora señalada, tanto para la Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria, transcurrida una hora a la señalada en la convocatoria, la Asamblea podrá efectuarse con los miembros presentes en pleno goce de sus derechos, siempre y cuando no sean estos inferior al mínimo que establece la ley para constituir una ASOCIACION. De no lograr constituir el quórum aun de la manera señalada, se tendrá que realizar una segunda convocatoria para realizar la Asamblea ocho días después de la fecha de la primera convocatoria, teniéndose la misma agenda y realizándose la Asamblea General con los que asistieren.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir de su seno a la Junta Directiva y al Fiscal, b) Aprobar las políticas de orientación general de DESARROLLOS DE CUAPA, c) Aprobar el plan de trabajo anual de DESARROLLOS DE CUAPA y su Presupuesto, d) Aprobar el Informe Financiero anual que le someta a su consideración la Junta Directiva, e) Aprobar y Modificar los Estatutos de DESARROLLOS DE CUAPA.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN se compone de los siguientes cargos: 1) **PRESIDENTE:** LILLIAM DEL CARMEN SUAREZ MARTINEZ, 2) **VICEPRESIDENTE:** SILVIA DEL SOCORRO MARÍN; 3) **SECRETARIO:** FRANCISCA EMELINA SUAREZ MARTINEZ, 4) **TESORERO:** ODILY DE LOS ANGELES MARTINEZ MARÍN; **FISCAL:** ESTEBAN MARTINEZ BÁEZ.- **ARTICULO TREINTA.-** Junta Directiva es el órgano de Administración de la ASOCIACIÓN con facultades de Apoderado Generalísimo con la Excepción de vender, comprar, gravar, enajenar, hipotecar, preñar todo tipo de bienes de la ASOCIACIÓN DESARROLLOS DE CUAPA que requerirá exclusivamente de la aprobación de la Asamblea General.- Y se integrara por la elección que haga la Asamblea General, y estará integrada por cinco miembros quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y tomara sus Resoluciones por mayoría de votos simple. En la Elección y designación de cargos, ningún miembro tendrá más de una representación a la vez en los distintos órganos de Gobierno.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** EL Periodo para los cargos será de dos años y podrá ser reelecto en forma consecutiva por tan solo por un periodo más.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** De darse Vacantes en los cargos de la Junta Directiva, estos serán llenados por elección que haga la Junta Directiva de entre los Miembros restantes. El cargo pertenece a la persona electa.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Ejecutar los planes de trabajo aprobados por la Asamblea General, b) Administrar y presentar a DESARROLLOS DE CUAPA, c) Someter a la consideración de la Asamblea General la inclusión o afiliación de DESARROLLOS DE CUAPA a otros Órganos de integración de más alto nivel, d) Proponer la Categoría de miembros ante la Asamblea General, e) Dictar su propio Reglamento, f) Crear Comisiones Ad-Hoc para realizar tareas especiales, g) La que le delegue la Asamblea General.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** **PRESIDENTE:** a) Dirigir a DESARROLLOS DE CUAPA de acuerdo a los lineamientos aprobados por la Asamblea General, b) Representar a DESARROLLOS DE CUAPA con las facultades de un Apoderado General de Administración, y Apoderado General Judicial, c) Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva, d) Presidir las Asambleas o reuniones de la Junta Directiva.- **ARTICULO TREINTA Y**

SEIS.- Vicepresidente: a) Asumir las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal de él o por delegación de éste así como por la Junta Directiva y tendrá las mismas facultades contenidas en el cargo del Presidente.- **Secretario:** a) convocar a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias por orientaciones del Presidente, b) Levantar actas de reuniones y Asambleas, c) Llevar el Control de Afiliación de miembros, d) Llevar el control y seguimiento de Acuerdos, e) Otros relacionados al cargo.- **TESORERO:** a) Llevar un estricto control de los Recurso Financieros y materiales de DESARROLLOS DE CUAPA, b) Llevar la Contabilidad Financiera y Patrimonial, c) Presentar a la Junta Directiva el balance financiero mensual, d) Informar a la Asamblea General sobre las Finanzas, obligaciones y actividades realizadas.- **VOCAL:** A los Vocales corresponderá sustituir a cualquier directivo en forma, alternativa a excepción del presidente, quien será sustituido por el vicepresidente.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- FISCALIA:** DESARROLLOS DE CUAPA en la Asamblea General elegirá de entre sus miembros un fiscal, cuyo periodo será de dos años. En caso de que se de la vacante del cargo, la Asamblea General deberá nombrar de entre los restantes miembros al nuevo Fiscal.- El Fiscal podrá ser Reelecto por un periodo más en forma consecutiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar la Fiscalización de las actividades económicas, contables y sociales de DESARROLLOS DE CUAPA, b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos de la Asamblea General y Comités, por parte de Directivos como por Miembros, c) Presentar un Informe completo ante la Asamblea General de sus actividades realizadas durante el periodo, d) Investigar por sí o en forma delegada cualquier irregularidad de orden financiero y administrativo, detectado por los afiliados o por los Comités en el ejercicio de sus funciones, e) Participar en las reuniones de la Junta Directiva y demás Comités con derecho a voz pero sin voto.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** El Patrimonio de la ASOCIACIÓN esta constituido por: a) Los Bienes Muebles e Inmuebles que adquiera la Asociación.- b) Las Donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas que sean válidamente aceptadas, c) Todo ingreso que obtenga por medios lícitos aún cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o de los Estatutos y que no contravengan los objetivos de Asociación, d) Con los Fondos de Reservas que se establezcan, d) Los Ingresos generados por las actividades que realice.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** Los Aportes que hagan los Miembros a la Asociación no son reembolsables a estos en caso de darse su renuncia a la Asociación.- **ARTICULO CUARENTA.-** El Ejercicio Administrativo social será del primero de Julio al treinta de Junio del año siguiente, haciéndose el cierre anual de operaciones y la preparación de los Estados Financieros y Documentos que estipulan la Escritura constitutiva, los Estatutos y la Ley de aplicación.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO CUARENTA Y UNO.-** Esta Asociación se disolverá por cualquiera de estas causas: a) Por voluntad de tres cuartas partes de los miembros activos, reunidos en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, b) Por disminución de los miembros a menos del mínimo legal establecido, c) Por la Cancelación del permiso de operación para funcionar, de acuerdo con las Normas establecidas por las Leyes del país.- **ARTICULO CUARENTA Y DOS.-** En caso de la Disolución se nombrará cinco liquidadores propuestas por la Asamblea General los cuales serán tres personas notables que no pertenezcan a la Asociación y dos personas que sean miembros activos de la Asociación DESARROLLOS DE CUAPA.- **LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO:** Los Liquidadores presentarán su Informe a la Asamblea General de Miembros el

destino de los remanentes fondos una vez realizada la liquidación se destinarán a una Organización o Institución Gubernamental o no Gubernamental sin fines de lucro que impulse el desarrollo del Municipio de San Francisco de Cuapa, Departamento de Chontales.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO CUARENTA Y TRES.- ARBITRAMIENTO.**- Toda desavenencia que no pueda resolverse entre los Asociados de la Asociación por la aplicación de los Estatutos, Reglamentos Internos y Ley de Aplicación será sometida a la decisión de un Arbitro o amigable componedor que debe ser una persona mayor de veintidós años de edad, que sepa leer y escribir y que tenga libre administración de sus bienes.- Si las partes no se avinieren en el nombramiento de un solo, cada parte nombrará un Arbitro.- Si estos no se avinieren el tercero será nombrado por el Juez Local Único del Municipio de San Francisco de Cuapa, Chontales.- **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.**- Estos Estatutos sólo podrán ser reformados con la Aprobación de las tres cuartas partes de los Miembros activos de la Asociación DESARROLLOS DE CUAPA.- Reunidos en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para tal efecto.- **ARTICULO CUARENTA Y CINCO.**- Estos Estatutos deberán ser Reglamentados y sometidos a consideración de la Asamblea dentro de los treinta días siguientes de su Inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por la Notario acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este Instrumento, de las Cláusulas generales y especiales que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas que hacen así como las generales que aseguran su validez.- Así como la necesidad de su Inscripción en el Registro de Asociaciones sin fines de Lucro correspondiente.- Y leída que fue por la Notario íntegramente la presente Escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo.- **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.**- (f) Ilegible; (f) Silvia del S. Marín; (f) Odily Martínez Marín; (f) FEmelinaSM; (f) E M B; (f) VernaASH.-n : **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número noventa y nueve al reverso del folio número ciento seis de mi Protocolo número ocho que llevé en el año dos mil nueve.- Y a solicitud de los señores **LILLIAM DEL CARMEN SUAREZ MARTINEZ, SILVIA DEL SOCORRO MARÍN, ODILY DE LOS ANGELES MARTINEZ MARÍN, FRANCISCA EMELINA SUÁREZ MARTÍNEZ Y ESTEBAN MARTÍNEZ BAEZ**, libro este tercer testimonio compuesto en ocho hojas útiles en papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Juigalpa a las once y treinta minutos de la mañana del diecinueve de Diciembre del dos mil once.(f) **VERNA ALVA SANCHEZ HENRÍQUEZ**, Abogada y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA.- (30).- ACLARACION, RECTIFICACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO NUEVE (109) DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE DE ESTATUTOS. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las seis y cinco minutos de la tarde del día veintiuno de junio del año dos mil doce. Ante mí: **ROBERTO JOSE QUINTANA DUARTE**, Abogado y Notario Público de la república de la Nicaragua, debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para el ejercicio del notariado durante el quinquenio que expida el diez de junio del año dos mil trece. **COMPARECEN:** 1) La señora **LILLIAM DEL CARMEN SUAREZ MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, de nacionalidad nicaragüenses y del domicilio del municipio de San Francisco de Cuapa, departamento de Chontales, de tránsito por esta ciudad, portadora de cédula de

identidad ciudadana nicaragüenses número uno dos uno guión dos dos cero tres siete nueve guión cero cero cero dos U) quien comparece en nombre y representación de la Asociación Civil sin fines de Lucro denominada ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE SAN FRANCISCO DE CUAPA, CHONTALES, la que para efectos de su identificación también se denomina DESARROLLO DE CUAPA, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva, según consta en Escritura pública numero ciento nueve (109) de constitución de Asociación Civil sin fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, realizada y autorizada en la ciudad de Juigalpa, departamento de chontales, a las cuatro de la tarde del día dos de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Público, Licenciada **VERNA ALVA SANCHEZ HENRIQUEZ**, documentos que yo el notario doy fe de tener a la vista en este acto en original, en el cual consta la elección provisional y definitiva de la Junta Directiva de dicha Asociación, de la cual la compareciente fue electa como la Presidente, así consta en el artículo veintinueve de composición de la Junta Directiva de los Estatutos, el cual le confiere las suficientes facultades para el otorgamiento del presente acto y que no limitan o restringen tal representatividad.- Doy fe que la compareciente se ha identificado correcta y legalmente de conformidad con el artículo cuatro, inciso g) (Arto. 4 inc g) y artículo cinco (Arto. 5) de la ley numero ciento cincuenta y dos (152) Ley de Identidad Ciudadana de Nicaragua, aprobada el veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y tres y Publicado en la Gaceta numero cuarenta y seis del cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, quien tiene la plena capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento del presente instrumentos publico a quien en lo sucesivo y por brevedad también denominaré **LA OTORGANTE.**- Habla la otorgante y dice: (**ANTECEDENTES Y RELACIÓN LEGAL CONSTITUTIVA Y ESTATUTARIA**): Que de conformidad a testimonio de escritura pública numero ciento nueve, de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, realizada y autorizada en la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales, a las cuatro de la tarde del día dos de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Público, Verna Alva Sánchez Henríquez, documento que yo el notario doy fe de tener a la vista en este acto en original, la otorgante en conjunto con los ciudadanos **SILVIA DEL SOCORRO MARIN**, ama de casa, portadora de cédula de identidad ciudadana nicaragüenses número uno dos uno guión uno siete cero uno siete ocho cinco guión cero cero cero Q (121-170175-0000Q); **ODILY DE LOS ANGELES MARTINEZ MARIN**, estudiante universitaria, portadora de cédula de identidad ciudadana nicaragüense número uno dos uno guion dos dos cero siete ocho cuatro guion cero cero cero P (121-220784-0000P); **FRANCISCA EMELINA SUAREZ MARTINEZ**, Licenciada en Economía, portadora de cédula de identidad ciudadana nicaragüense número uno dos uno guión uno nueve cero cuatro siete cinco guión cero cero dos erre (121-190475-0002R) y **ESTEBAN MARTINEZ BAEZ**, ganadero, portador de cédula de identidad ciudadana nicaragüenses número uno dos uno guión dos seis uno dos cuatro nueve guión cero cero cero uno Y (121—261249-0001Y), todos mayores de edad, solteros, de nacionalidad nicaragüenses y del domicilio del municipio de San Francisco de Cuapa, departamento de chontales, se organizaron y constituyeron y aprobaron los Estatutos de la Asociación Civil sin fines de Lucro denominada ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE SAN FRANCISCO DE CUAPA, CHONTALES, también identificado con el nombre de “DESARROLLO DE CUAPA”.- Que dicha Asociación Civil sin fines de lucro, le fue aprobada personería jurídica por la Asamblea Nacional de la

República de Nicaragua, sin embargo por presentar errores y contradicciones el contenido de la referida escritura pública número ciento nueve, la otorgante comparece ante el suscrito Notario Público para realizar aclaraciones y rectificaciones a la misma, las cuales versaran sobre las disposiciones que a continuación se establecen.- Continúa hablando la otorgante y dice: **CLAUSULA SEGUNDA: (ACLARACION Y RECTIFICACION):** Que a través del presente instrumento público y en el carácter expresado hace las siguientes aclaraciones y rectificaciones a la escritura pública número ciento nueve (109), de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, realizada y autorizada en la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales, a las cuatro de la tarde del día dos de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Público, Verna Alva Sánchez Henríquez, cuyas aclaraciones y reformas se leerán Asia: **1) Se reforma y aclara la cláusula décima primera, inciso a), referida a los requisitos para ser miembros propietarios, Deberes de las Propietarios, la que se leerá así: a) Elegir y ser elegidos en no más de un cargo en la Junta Directiva.** Se suprime “o Fiscalía”, por cuanto la misma no es un órgano independiente, sino un cargo más dentro de la misma Junta Directiva; **2) Se reforma el inciso b) de las cláusula décima primera que se leerá así: b) Asistir a la Asamblea General con Voz y voto;** **3) Se reforma y aclara la cláusula décima segunda del acto constitutivo, referida a las atribuciones de la Asamblea General, inciso a) el cual se deberá leer así: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Ratificar la composición y elección de la Junta Directiva.** Se suprime “y al Fiscal”, por cuanto dicho cargo forma parte de la Junta Directiva; **4) Se Reforma el inciso B) LA JUNTA DIRECTIVA, de la cláusula décima segunda que se leerá así: B) JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano de administración de LA ASOCIACION y se integrara por seis miembros por la elección que haga la asamblea general y estará integrara por los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal y Fiscal;** Se suprime la palabra “primer”; **5) Se suprime el inciso h) de la cláusula Décima Segunda, referido a las Atribuciones de la Junta Directiva que dice: h) Nombrar y/o remover al tesorero, por tanto debe entenderse como no puesto. 6) Se reforma la cláusula décima segunda referida a VOCALES, el cual se leerá únicamente como VOCAL;** **7) Se reforma la cláusula décima segunda referida a la FISCALIA, que se leerá simplemente como “FISCAL”, y se agrega que El Fiscal es parte o miembro de la Junta Directiva, el cual será elegido por la Asamblea General en el mismo acto de elección de la Junta Directiva por cuanto dicho cargo forma parte de la misma. 8) Se reforma el artículo veintisiete de los Estatutos el cual se leerá así: La Administración, y control de la Asociación estará a cargo de: a) Asamblea General; b) Junta Directiva.** Se suprime el inciso c) Fiscaliza, ya que la misma es parte de la Junta Directiva. **9) se reforma el Artículo veintiocho de los Estatutos que se leerá así: Atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir de su seno a la Junta Directiva, Se suprime “y al Fiscal” ya que dicho cargo es electo de forma conjunto con la elección de la Junta Directiva, por cuanto dicho cargo forma parte de la misma; 10) Se reforma el artículo treinta y seis de los Estatutos referido al VOCAL el cual se leerá así: VOCAL: Al vocal corresponderá sustituir a cualquier directivo en forma, alternativa a excepción del presidente, quien será sustituido por el vice-presidente; Se suprime “A los vocales”. 11) Se reforma y aclara el Artículo dieciocho de los Estatutos que se leerá así: a) Elegir y ser elegido en no más de un cargo en la Junta Directiva de DESARROLLOS DE CUAPA. Se suprime o “Fiscalía” por cuanto dicho cargo es parte de la junta Directiva; 12) Se reforma y aclara el Artículo diecinueve de los Estatutos que se leerá así: La Dirección, administración**

y control de la asociación estará a cargo de: a) Asamblea General, b) Junta Directiva En general se suprime toda expresión o termino que indique FISCALIA que suponga que la misma es un órgano independiente por cuanto se aclara que la misma es parte de la Junta Directiva y no un órgano independiente por cuanto se aclara que la misma es parte de la Junta Directiva y no un órgano independiente; Asimismo en general desde se lea VOCALES se debe entender y leer VOCAL, por cuanto solamente existe el cargo de UN VOCAL y no varios.- Así se expresó la otorgantes bien instruida por mí el Notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, así como de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto ha hecho. y de la necesidad de presentar el testimonio que libre de la presente escritura pública a la Dirección de Asociaciones sin Fines de lucro del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua para su debido registro. Leída que fue la presente escritura a la otorgante, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo el Notario sin hacer modificaciones de ninguna índole. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) LILLIAM DEL CARMEN SUAREZ MARTINEZ, ILEGIBLE; (F) R.Q. ILEGIBLE.- NOTARIO PUBLICO. – PASO ANTE MI: Del frente del folio número DIEZ que llevo en este año. A solicitud de la señora LILLIAM DEL CARMEN SUAREZ MARTINEZ, actuando en representación de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE SAN FRANCISCO DE CUAPA, CHONTALES, libro este primer testimonio en tres folios útiles de papel señalado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las seis y treinta minutos de la noche del día veintiuno de junio del año dos mil doce.- Testado: Reforma. No cales.- Entrelineado: Ampliación.- Vale. (f) Roberto José Quintana Duarte, Abogado y Notario Público.

Reg. 18795- M. 119970- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos noventa y ocho (5498), del folio número tres mil ciento veinticuatro al folio número tres mil ciento setenta y tres (3124-3173), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: “BRIDGE OF HOPE INTERNATIONAL”. Conforme autorización de Resolución del catorce de Noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, día catorce de Noviembre del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 18564 - M 115654 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-050-2012 Tipo: ARTISTICA
Número de Expediente: 2012-0000176

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo:
III, Folio: 50

Autor: Ángel Estebaranz Martín

Título: "NICARAGUA-INFINITA: IMPRESOS TURÍSTICOS,
FAUNA, FLORA, PAISAJES, PATRIMONIO HISTÓRICO,
CULTURAL Y DEPORTES"

Fecha de Presentado: 10 de Octubre, del 2012

A nombre de	Particularidad
Theophanis Magdiel Blandino Bermúdez	Solicitante
Ángel Estebaranz Martín	Titular de Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consisten en un Obra Artística, que contiene cuatro diseños y dibujos digitales a ser impresos en toallas incluyendo información e imágenes de la fauna, flora, paisajes, patrimonio histórico, cultural y deportes de Nicaragua. Toalla NICA-R-AGUA efecto realizado sobre la composición de imágenes jugando con el sentido Nica y Agua, resto de toallas con imágenes caricaturescas de la fauna de Nicaragua.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Noviembre del dos mil doce. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18565 - M 115654 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-049-2012 Tipo: ARTISTICA
Número de Expediente: 2012-0000176

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo:
III, Folio: 49

Autor: Ángel Estebaranz Martín

Título: "NICARAGUA-INFINITA: IMPRESOS TURÍSTICOS
CON FAUNA, FLORA Y CARACTERÍSTICAS
GEOGRÁFICAS DE NICARAGUA"

Fecha de Presentado: 10 de Octubre, del 2012

A nombre de	Particularidad
Theophanis Magdiel Blandino Bermúdez	Solicitante
Ángel Estebaranz Martín	Titular de Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consisten en un Obra Artística, con dieciséis diseños y dibujos de impresos turísticos con uso de relieve, inclusión de imágenes caricaturescas de la fauna (Tortugas, Monos, Caimanes, Jaguares y Osos Perezosos), aparición de volcanes activos e inactivos, inclusión de hitos geográficos de Nicaragua (Lagos, Región Montañosa, Océanos y Carreteras).

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Noviembre del dos mil doce. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18566 - M 115654 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-047-2012 Tipo: ARTISTICA
Número de Expediente: 2012-0000173

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo:
III, Folio: 47

Autor: Ángel Estebaranz Martín

Título: "NICARAGUA INFINITA: FAUNA, FLORA Y
PAISAJES DE NICARAGUA EN CRISTAL DE MURANO"

Fecha de Presentado: 10 de Octubre, del 2012

A nombre de	Particularidad
Theophanis Magdiel Blandino Bermúdez	Solicitante
Ángel Estebaranz Martín	Titular de Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consisten en la Obra Artística de 36 Diseño y Dibujos Digitales de una colección de figuras de cristal representando animales, flora y paisajes (volcanes) de Nicaragua. El objetivo es mostrar al público la gran variedad y riqueza de la naturaleza en Nicaragua, que es importante atractivo turístico a conservar.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Noviembre del dos mil doce. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18567 - M 115654 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-048-2012 Tipo: ARTISTICA
Número de Expediente: 2012-0000174

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo:
III, Folio: 48

Autor: Ángel Estebaranz Martín

Título: "NICARAGUA-INFINITA: IMPRESOS TURÍSTICOS
CON FLORA, FAUNA, CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS
E INFORMACIÓN ARQUEOLÓGICA E HISTÓRICA.

Fecha de Presentado: 10 de Octubre, del 2012

A nombre de	Particularidad
Theophanis Magdiel Blandino Bermúdez	Solicitante
Ángel Estebaranz Martín	Titular de Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una obra Artística que contiene tres diseños o dibujos digitales, que serán impresos turísticos con inclusión de imágenes caricaturescas de la Fauna (Tortugas, monos, caimanes, jaguares y osos perezosos), aparición de volcanes activos e inactivos, inclusión de hitos geográficos de Nicaragua (Lagos, Región Montañosa, Océanos y Carreteras) e información Arqueológica e Histórica.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Noviembre del dos mil doce. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18490 – M. 2041296 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de The Cartoon Network Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

STEVEN UNIVERSE

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos eléctricos y electrónicos; series de casetes de video pregrabados ofreciendo historietas; series de casetes de audio pregrabados y discos compactos ofreciendo bandas sonoras, música de las canciones del tema de la historieta y otras grabaciones de sonido, aparatos para grabar, producir y proyectar sonido e imágenes visuales, películas, diapositivas fotográficas, anteojos, gafas para el sol, gafas anti-deslumbrantes, marcos y estuches de los mismos; tonos descargables, gráficos y música a través de una red global de computadora y dispositivos inalámbricos; accesorios para teléfonos celulares, a saber: estuches para teléfonos celulares y carátulas para teléfonos celulares; programas de televisión descargables proveídos a través de video a la carta; radios, teléfonos, calculadoras, computadoras, software de computadora y palancas de mando de juego de computadora, alarmas, chalecos salvavidas, ropa y cascos protectores, tubos de tubo de buceo, mascararas para nadar, gafas para nadar, cámaras, película, linternas y linternas mágicas, juegos electrónicos (cartuchos de juego de computadora, casetes de juego de computadora, discos de juego de computadora, programas de juego de computadora, software de juego de computadora, cartuchos de juego de video, discos de juego de video, palancas de mando de juego de video, unidades de control remoto de juego de video interactivo, controles remoto portátiles de juego de video interactivo para juegos electrónicos, software de juego de video, casetes de cintas de juego de video), magnetos, pizarras magnéticas, cojines para mouse y magnetos decorativos para refrigerador.

Clase: 41

Educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; suministro de televisión, banda ancha, servicios de información de entretenimiento en línea e inalámbrico; suministro de televisión, banda ancha, juegos de computadora en línea e inalámbrico; suministro de televisión, banda ancha, programas multimedia de entretenimiento en línea e inalámbrico; producción, distribución, proyección y renta de programas de televisión, videos, películas, cintas de video y audio pregrabadas, casetes, discos, grabaciones, cds, dvds y todos los otros tipos de medios de soporte de datos; producción y arreglo de programas de radio y televisión; información que se relaciona al entretenimiento o educación proveída a través de televisión, banda ancha, inalámbrico y en

línea; suministro de televisión, banda ancha, publicaciones electrónicas en línea e inalámbrica (no descargable); suministro en línea a un sitio web de noticias de entretenimiento e información, productos, programas multimedia y materiales relacionados.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003592. Managua, nueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18491 – M. 2041326 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Tuner Clasic Movies, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

TCM

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de transmisión de televisión; comunicaciones inalámbricas, a saber: transmisión de texto, información, audio, video y gráficos a teléfonos móviles; reproducción de materiales de audio y video a través del Internet; suministro de reproducción de materiales de audio y video en la naturaleza de entretenimiento y contenido editorial e información; suministro de acceso a usuarios múltiples a bases de datos de una red global de computadora presentando juegos de video y juegos de video relacionados al contenido; servicios de comunicaciones, a saber: suministro en línea de cuartos de chat y tableros electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general, comunidad virtual, servicios de votación y conducción de votación y conexiones de redes sociales para otros a través de una red de comunicación inalámbrica; servicios de comunicación electrónica, a saber: transmisión de mensajes, discusiones interactivas, compartir fotos y transmisión de imágenes fotográficas; suministro de correo electrónico y servicios de mensajes instantáneos; suministro de acceso a usuarios múltiples a bases de datos de una red global de computadora.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento, a saber: producción de rodajes de películas, programas de televisión en curso presentando dramas, comedias, romances, documentales, noticias, interpretaciones de comedia y programas de entrevista; servicios de producción de cintas de video y discos láser; servicios de entretenimiento, a saber: suministro de video y contenido de audio, a saber: películas en curso o programación de televisión y juegos interactivos de computadora en línea y anuncios, todos en el campo de intereses generales suministrados a través de, radiodifusión y la red global de información de computadora y redes globales de comunicación; distribución de rodajes de película, servicios prestados a través de medios de televisión por cable, transmisión de televisión, radiodifusión y el Internet; distribución y planeación de programación de televisión por cable para otros; producción de programas de televisión por cable; servicios de entretenimiento, a saber: suministro de información en los campos de entretenimiento con respecto a películas, películas para televisión y programas de televisión en curso presentando dramas, comedias, romances, documentales, noticias, interpretaciones de comedias y programas de entrevista a través del Internet.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003591. Managua, nueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18492 – M. 2041350 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de FAES FARMA, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IDOFIX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antiváricos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003593. Managua, nueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18493 – M. 2041377 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUSTRELLE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001076. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18494 – M. 2041423 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PELURA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001031. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18495 – M. 2041458 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PUROFEX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001030. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18496 – M. 2041156 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURNEXA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001029. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18497 – M. 2041164 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Transatlantic Holdings, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

TRANSRE

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguro, reaseguros y administración de seguros.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003710. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18498 – M. 2041180 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURSIST

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001028. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18499 – M. 2041210 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TELEFONICA, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MOVISTAR ONE PAD

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanzas, aparatos e instrumentos de conducción; distribución, transformación, acumulación, regulación; o control de la electricidad; aparatos de grabación; transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentada el cinco de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000007. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18500 – M. 2041237 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TELEFONICA, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MOVISTAR ONE

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción; distribución,

transformación, acumulación, regulación; o control de la electricidad; aparatos de grabación; transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentada el cinco de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000006. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18501 – M. 2041261 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de INTERVEN VENEZUELA, S.A. de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PETROCARIBE

Para proteger:

Clase: 16

Etiquetas adhesivas; tarjetas de presentación; papeles; materiales impresos; publicaciones, a saber: folletos, libretas, boletines informativos de la industria del petróleo.

Clase 35: Publicidad y Negocios de la Industria del Petróleo.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001979. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18502 – M. 2041270 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de ENERTEC COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V. de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ENERGIA QUE NO SE DETIENE

Se empleará:

En relación con los siguiente: para promocionar los productos de: Marca: LTH Clase: 09 Int. No. De Registro: R25336 c.c. Tomo: 77 Folio 157 Libro: Inscripciones, Productos: Baterías eléctricas.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003074. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18568 – M. 115477 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de ABONOS AGRO, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORZA

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS MANUALES E IMPLEMENTOS OPERADOS MANUALMENTE.

Presentada: trece de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001519. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18569 – M. 115477 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BETAHISTEG

Para proteger:
Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antivertiginoso para controlar los síntomas asociados al vértigo.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001851. Managua, tres de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18570 – M. 115477 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALBUTATEG

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES PARA EL ASMA Y ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA (EPOC).

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001925. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18571 – M. 115477 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARVEDITEG

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO AGENTES BETA-BLOQUEADORES.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003167. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18572 – M. 115477 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARVEDITEG TG

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO AGENTES BETA-BLOQUEADORES.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003168. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18573 – M. 115512 – Valor C\$ 95.00

ROMAN ENRIQUE JARQUIN JIMENEZ, Apoderado (a) de Cumbres del Mombacho, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

HOTEL MOMBACHO RESTAURANTE & SPA

Para proteger:

Un establecimiento Comercial dedicado a Servicios de Hotelería, Restaurante y Spa.

Fecha de Primer Uso: trece de septiembre, del año dos mil doce

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003282. Managua, trece de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18574 – M. 115720 – Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Flutivent

Para proteger:
Clase: 5

Productos para el asma, alergias respiratorias e hiperactividad bronquial.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003623. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18575 – M. 115720 – Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEBUSOL

Para proteger:
Clase: 5

Productos especial para nebulizaciones.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003622. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18576 – M. 117748 – Valor C\$ 95.00

FREDDY JOSE CRUZ CORTES, Apoderado (a) de Fundación para el Desarrollo de las Reservas Silvestres Privadas de Nicaragua, Red de Reservas Silvestres Privadas de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

CIRCUITO ECOTURISTICO LOCAL

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003934. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18577 – M. 117748 – Valor C\$ 95.00

FREDDY JOSE CRUZ CORTES, Apoderado (a) de Fundación para el Desarrollo de las Reservas Silvestres Privadas de Nicaragua, Red de Reservas Silvestres Privadas de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

AULA VERDE

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003931. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18578 – M. 117748 – Valor C\$ 95.00

FREDDY JOSE CRUZ CORTES, Apoderado (a) de Fundación para el Desarrollo de las Reservas Silvestres Privadas de Nicaragua, Red de Reservas Silvestres Privadas de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

RESERVA ESCUELA

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003933. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18579 – M. 117748 – Valor C\$ 95.00

FREDDY JOSE CRUZ CORTES, Apoderado (a) de Fundación para el Desarrollo de las Reservas Silvestres Privadas de Nicaragua, Red de Reservas Silvestres Privadas de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ESTACIONES BIOLOGICA RSP

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de

investigación y diseños relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003932. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18580 – M. 117748 – Valor C\$ 95.00

FREDDY JOSE CRUZ CORTES, Apoderado (a) de Fundación para el Desarrollo de las Reservas Silvestres Privadas de Nicaragua, Red de Reservas Silvestres Privadas de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

COEMPREDIMIENTO

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003930. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18676 – M. 116219 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio VITOMIN Z, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001688, a favor de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095793 Folio 96, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18677 – M. 116219 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio MIEL BALSAMICA DOLCHE, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001689, a favor de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095794 Folio 97, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18678 – M. 116219 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio OTOMER, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001691, a favor de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095796 Folio 99, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18679 – M. 116219 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio MIRTY GIL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001690, a favor de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095795 Folio 98, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18680 – M. 116219 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio GELAZUL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001692, a favor de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095797 Folio 100, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18681 – M. 116219 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio POWER SEX, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001693, a favor de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095778 Folio 81, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Octubre, del 2012. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18682 – M. 116219 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio K-MASUTRAX VIT, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001703, a favor de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095779 Folio 82, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Octubre, del 2012. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18683 – M. 116219 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio TONIMER, clase 5 Internacional,

Exp. 2012-001704, a favor de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095780 Folio 83, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Octubre, del 2012. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18684 – M. 116219 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio ALKAGIN, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001705, a favor de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de la República de Nicaragua, bajo el No. 012095781 Folio 84, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Octubre, del 2012. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18685 – M. 116219 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio RILASTIL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001706, a favor de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095782 Folio 85, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Octubre, del 2012. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18654 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MELOXIDOL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANTIINFLAMATORIO.

Presentada: dos de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002280. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18655 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GERILAT FORTE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, GERIATRICO VITAMINICO NATURAL.

Presentada: dos de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002281. Managua, seis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18656 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITAPLUS OXI

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, VITAMINAS, MINERALES Y COENZIMA Q10.

Presentada: dos de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002283. Managua, tres de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18657 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUDINAL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, MUCOLÍTICO.

Presentada: dos de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002284. Managua, tres de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18658 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLOMEGABION

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANALGESICO MAS VITAMINAS NEUROTROPAS.

Presentada: dos de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002285. Managua, tres de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18659 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEVOFLAXIN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO.

Presentada: once de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002446. Managua, doce de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18660 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEMOVIT PLUS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANTIGRIPIAL.

Presentada: dos de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002282. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18661 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WINVIT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, MULTIVITAMINICO.

Presentada: once de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002452. Managua, doce de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18662 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZETAWIN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANALGESICO ANTIPIRETICO.

Presentada: once de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002453. Managua, doce de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18663 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANTOSEK

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANTIULCEROSO, INHIBIDOR DE LA BOMBA DE PROTONES.

Presentada: once de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002451. Managua, doce de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18664 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRENEX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANTIHELMINTICO Y ANTIPARASITARIO.

Presentada: once de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002448. Managua, doce de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18665 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUALDOL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANALGESICO Y ANTIINFLAMATORIO.

Presentada: once de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002449. Managua, doce de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18666 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KALIZZER

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANTIACIDO.

Presentada: once de julio, del año dos mil doce. Expediente N°.

2012-002450. Managua, doce de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18667 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VELOF

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANTIHISTAMINICO DE ULTIMA GENERACIÓN.

Presentada: once de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002454. Managua, doce de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18668 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GESIMAX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANTIINFLAMATORIO.

Presentada: once de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002455. Managua, doce de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18669 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEFTRIAZZER

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANTIBIOTICO.

Presentada: once de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002456. Managua, doce de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18670 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CATASIL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANTIINFLAMATORIO.

Presentada: once de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002457. Managua, doce de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18671 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIFONADERM

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANTIMICOTICO TOPICO.

Presentada: once de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002458. Managua, doce de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18672 – M. 116185 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMIBEST

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, AMEBICIDAS.

Presentada: once de julio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-002459. Managua, doce de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18824 – M. 2080119 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de GENFAR S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINGLUC

Para proteger:

Clase: 5

UN HIPOGLICEMIANTE ORAL PARA USO HUMANO.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-003556. Managua, ocho de octubre, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18825 – M. 2011737 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S.A.I.C. de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VEGILENDERMICO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES INDICADOS EN DERMATOPATIAS INFLAMATORIAS COMPLICADAS POR INFECCION BACTERIANA, MICOTICA O MIXTA: DERMATITIS INFECTADA SECUNDARIAMENTE POR BACTERIAS U HONGOS. INFECCIONES BACTERIANAS O MICOLITICAS QUE PRESENTAN UNA MARCADA REACCION INFLAMATORIA.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-003099. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18503 – M. 2041318 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de INTERVEN VENEZUELA, S.A. de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010110 y 011515

Para proteger:

Clase: 16

Etiquetas adhesivas; tarjetas de presentación; papeles; materiales impresos; publicaciones, a saber: folletos, libretas, boletines informativos de la industria del petróleo.

Clase: 35

Publicidad y negocios de la industria del petróleo.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-001980. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18504 – M. 2041415 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Transatlantic Holdings, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260110

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros, reaseguros y administración de seguros.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-003709. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18582 – M. 1416677 – Valor C\$ 775.00

MANUEL DE JESUS LIRA PAVON, Apoderado (a) de JUAN ANTONIO LIRA GUTIERREZ de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020320 y 270501

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, exceptos cervezas.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003768. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18583 – M. 115474 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de PETROLEOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. de Honduras, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270525

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a Estaciones de servicio (clase 37) y Combustibles (clase 4).

Fecha de Primer Uso: seis de abril, del año dos mil diez.

Presentada: siete de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001826. Managua, tres de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18584 – M. 115474 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de PETROLEOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. de Honduras, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270525

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a Estaciones de servicio (clase 35).

Fecha de Primer Uso: seis de abril, del año dos mil diez.

Presentada: siete de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001825. Managua, tres de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18585 – M. 115476 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de FIANZAS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001018. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 18801 - M 120299 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 122-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado LESLO ALBERTO GALLO MEDINA identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-070855-0015C a través de su Apoderado especial, GRECK JOSUE JIMENEZ AVILES, identificado con Cédula de identidad número : 001-030582-00053T; acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número veinticinco del treinta de abril del dos mil doce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 172-2007 emitido por el Ministerio de Educación, el tres de mayo del dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dos mayo del año dos mil doce. Garantía de Contador Público GDC-7486 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER el treinta de abril del dos mil doce y Constancia emitida el dieciséis de abril del dos mil doce, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con la que demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1992 siendo un depositario de Fe que se adjunta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado LESLO ALBERTO GALLO MEDINA, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el tres de mayo del año dos mil doce y finalizará el dos de mayo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18804 - M 120369 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 233-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado MANLIO BENITO REYES DÍAZ identificado con cédula de identidad ciudadana número: 281-161057-0016U presentó ante esta División solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dos registrado con el Número: 302; Página: 151; Tomo: VII; del Libro Respectivo; Acuerdo Ministerial No.340-2005 emitido por el Ministerio de Educación, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el seis de diciembre del dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público GDC-7181 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón

Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1652 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado MANLIO BENITO REYES DÍAZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de agosto de año dos mil once y finalizará el treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18803 - M 1120256 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 279-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada LUVY MARIA HERNANDEZ MARTINEZ identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-160686-0016R presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los trece días del mes de octubre del año dos mil once, registrado con el Número: 828; Página: 414; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 15 del veinticinco de enero del dos mil doce, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público No. GDC-7642 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER"

a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los trece días del mes de septiembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3214 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada LUVY MARIA HERNANDEZ MERTINEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de septiembre del año dos mil doce y finalizará el dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18814 - M 121293 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 321-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada BRENDA DEL CARMEN SALAZAR ARTOLA identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-011184-0000K presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente

documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho, registrado con el Número: 094; Partida: 5407; Tomo: IX; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 63 del uno de abril del año dos mil nueve, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público No. GDC-7579 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER" a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2582 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la Licenciada BRENDA DEL CARMEN SALAZAR ARTOLA, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el catorce de noviembre del año dos mil doce y finalizará el trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 18961 - M. 121596 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva (LS) No.091-2012

"Adquisición de Materiales para Equipo Rotosonda"

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompragob.ni a partir del 28 de noviembre de 2012

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. 17276 - M. 112361 - valor C\$ 570.00

**Llamado a Licitación
República de Nicaragua**

**“PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION
SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER)**

**SUB-PROGRAMA II: EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)**

**COMPONENTE No. 6: REFUERZOS DEL SISTEMA DE
TRANSMISION**

Contrato de Financiación BEI Número FI: 26001/NI

**Convenio de Financiación LAIF-NI-01 No. DCI-ALA/201 0/255-
557**

No. SEPA: PNESER - II-2-LPI-B

**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL
LPI No. GIP-02-2012-ENATREL**

**“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS
SUBESTACIÓN LA VIRGEN Y LINEAS DE TRANSMISION 138
KV Y 230 KV”**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el *Development Business*, noticia No. IDB282-818/2, edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, publicada on-line el 14 de Marzo del año 2012.

2. El *Gobierno de la República de Nicaragua* ha recibido un *financiamiento del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de la Facilidad de Inversión en América Latina (LAIF)* para financiar el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable Sub-Programa II: Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Componente No. 6 “Refuerzos del Sistema de Transmisión”, y se propone utilizar parte de los fondos de este *financiamiento* para efectuar los pagos bajo el Contrato de **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS SUBESTACIÓN LA VIRGEN Y LINEAS DE TRANSMISION 138 KV Y 230 KV**. Este contrato tendrá una duración máxima de catorce meses (14) una vez sea emitida orden de inicio por parte del contratante.

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para:

**LOTE No. I: SUBESTACION LA VIRGEN Y OBRAS
ASOCIADAS**

LOTE No. II: LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE 138 KV Y 230 KV

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la guía para la contratación del Banco Europeo de Inversiones, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dicha guía.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); *Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea, email jaquino@enatrel.gob.ni* y comprar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 08:00 am a 4:30 pm hasta un día antes de la apertura de oferta, indicada en el numeral 8.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

(a) Capacidad financiera

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años **2009 y 2010**, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

Esta calificación se realizará en base a evidencias documentadas del cumplimiento de contratos de suministro de bienes, obras y servicios conexos para la construcción de subestaciones de transmisión eléctrica y/o en líneas de transmisión, con niveles de voltajes de 138 KV y 230 KV o mayores, ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de esta Oferta.

Las evidencias documentadas las constituyen actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato que haya tenido la(s) empresa(s) que presenta(n) la oferta.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en español, a partir del día **31 de Octubre del dos mil doce**, hasta el día **11 de Diciembre del dos mil doce**, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de quinientos córdobas netos (C\$ 500.00) o su equivalente en moneda de libre conversión en Caja del ENATREL. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo **a más tardar a las 10:00 am, hora oficial de INETER del día 12 de Diciembre del año dos mil doce**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en

la dirección indicada al final de este Llamado, **las 10:15 am, hora oficial de INETER del día 12 de Diciembre del año dos mil doce.**

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta" utilizando el formulario descrito en la Sección IV de los Documentos de Licitación (DDL).

9. Las direcciones referidas arriba son:

a) Para la compra de Documentos de Licitación

Atención: Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea, Unidad Central de Adquisiciones,

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)

Dirección: Edificio Vista Development, Rotonda Centroamérica 700 mts al oeste, contiguo a Autónica (Villa Fontana)

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono:(505) 82504427

Dirección de correo electrónico: jaquino@enatrel.gob.ni

Horario de atención para compra de documentos: 08:30 a.m. a 11:30 a.m., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m

b) Para la y Entrega y Apertura de las Ofertas:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
Edificio Vista Development, Rotonda Centroamérica 700 mts al oeste, contiguo a Autónica (Villa Fontana).
Managua, Nicaragua
Auditorio de ENATREL

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Presidente Ejecutivo **ENATREL**.

2-2

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 18963 - M. 121467 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCION CNU-12-2012

El Consejo Nacional de Universidades (CNU), de conformidad el artículo 58, numeral 4 y 7 de la Ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (LAIES), reunidos en Sesión Extraordinaria No 17-2012 del 25 de octubre del año 2012, después de examinar la solicitud de autorización de funcionamiento del **Proyecto Instituto de Altos Estudios Judiciales** y el dictamen correspondiente de conformidad a la Guía para la Presentación de Proyectos Institucionales de Educación Superior.

CONSIDERANDO

Que el Proyecto denominado **Instituto de Altos Estudios Judiciales**, presentó la información requerida y cumplió con los distintos procedimientos y trámites requeridos para la primera y segunda etapa

del proceso que exige este Consejo para autorizar el funcionamiento de una universitaria de conformidad a la Ley y la Guía correspondiente.

RESUELVE

1. Autorizar el funcionamiento como Instituto de Educación Superior para la ejecución de postgrados e investigaciones en el área judicial y de la administración de justicia al **Instituto de Altos Estudios Judiciales, con Sede en la Ciudad de Managua y adscrito a la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua.**

2. La nueva entidad queda sujeta a las disposiciones establecidas en la **Ley 89**, "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, **Ley 582**, Ley General de Educación y la **Ley 704**, "Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación".

Dado en la ciudad de Managua al primer día del mes de Noviembre del año dos mil doce.

(f) **Ing. Telémaco Talavera Siles**, Presidente. **Ing. Alberto Sediles Jaén**, Secretario.

ALCALDIA

Reg. 18960 - M. 121449 - Valor C\$ 570.00

Alcaldía Municipal de la Concepción, Masaya

CONVOCATORIA

El secretario del Consejo Municipal de La Concepción Masaya en cumplimiento al acuerdo municipal número:02-2012 denominado "**DECLARATORIA DE NECESIDAD PUBLICA DE AMPLIACION DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE MOTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE LA CONCEPCION**" y en cumplimiento con lo establecido en el arto 158 de La Ley 616 Ley de Reformas a la Ley de Transporte Ley 524 invita a todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el Municipio de La Concepción , interesadas en presentar ofertas selladas para el proceso de licitación de diecisiete (17) concesiones para el transporte selectivo de moto taxis dentro del municipio de La Concepción.

1. Objeto de la Licitación: resolver de manera parcial y gradual el deficit de unidades de moto taxis que prestan el servicio de transporte de moto taxis en el municipio de La Concepción y que los usuarios del municipio reciban un mejor servicio público de transporte con comodidad, eficiencia y seguridad.

2. Las diecisiete concesiones ofrecidas en licitación se distribuirán territorialmente de la forma siguiente: diez para prestar el servicio de transporte de moto taxis en la parte alta del municipio de La Concepción y siete concesiones prestaran el servicio en la parte baja del municipio, todo en la modalidad selectiva.-

3. Tiempo en que se debe de iniciar a prestar el servicio dos meses a partir de la fecha es decir a partir del veintidós de enero del dos mil trece, este plazo será de estricto cumplimiento y sujeto a multa por retrasos, la cual será del 1% del monto total del contrato por cada día de atraso hasta un máximo de 20%.

4. Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la

9680

presente Licitación en caja de dicha municipalidad, el cual tiene un costo de C\$ 300 (trescientos córdobas netos), no reembolsables los días 17 y 18 de diciembre del año 2012 en horario de oficina, de las 8:00 de la mañana a las 5:00 de la tarde. El documento base se entregará posterior a la presentación del Recibo Oficial de caja en la oficina de transporte municipal.

5. Los oferentes que pagaron el PBC, podrán obtener el documento del 17 al 18 de diciembre del 2012, después de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en las oficinas de la Transporte Municipal. El participante deberá establecer la forma en la que se le puede ubicar a efectos de hacerle saber cualquier diligencia referida a proceso. No será responsabilidad de esta Institución licitante, si el canal de comunicación establecido por el oferente, es infructuoso a la hora de intentar contactarnos y no retire documentos relativos a esta licitación.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 524 "Ley General de Transporte Terrestre, publicado en La Gaceta numero 72 del 14 de abril del año 2005, Decreto 42-2005 Reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre, publicado en la Gaceta diario oficial numero 72 del 14 de abril del año 2005 y Ley 616 Ley de

7. Reformas a la Ley No. 524 Ley General de transporte Terrestre, publicada en la Gaceta No. 84 del 07 de Mayo del 2007.-

8. Las ofertas deberán estar redactadas en idioma español. Se establece para la celebración del Acto de Recepción y Apertura de Ofertas el día 21 de diciembre del año 2012, a las 09:00 de la mañana en el auditorio de la Alcaldía de La Concepción, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes que deseen participar.

9. Los oferentes deberán de expresar lo siguiente: Datos generales como , nombres y apellidos, numero de cedula de identidad ciudadana , domicilio (estrictamente debe de tener domicilio del Municipio de La Concepción), foto del solicitante , si de trata de una persona natural DEBERA DE PRESENTAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES .- Si se trata de una persona Jurídica con fines de lucro , deberá de presentar escritura de constitución y estatutos , debidamente inscritos en el registro mercantil correspondiente , en el caso de Cooperativas que son personas jurídicas sin fines de Lucro , deberán de presentar certificación de inscripción ante el INFOCOOP.

10. Con fundamento en el arto 3 de la Ley 616, se establece que el precio base referencial para la presente licitación es la cantidad de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos).

11. Los oferentes deberán de expresar claramente el área geográfica donde ofertan prestar su servicios conforme a la siguiente descripción: De 17 (diecisiete) concesiones de todo el municipio este consejo aprueba que 10 (diez) prestaran su servicio en la parte alta de La Concepción , distribuidos de la forma siguiente: de la ruta de la Farmacia Monserrath hacia el Barrio Cruz de Mayo, se autorizan 3(tres) concesiones, en el Casco Urbano de la Concepción se autorizan 3(tres) concesiones, en la zona del Barrio Los Moncada se autorizan 3(tres) concesiones, en la zona de la comunidad Palo Solo se autoriza 1(una) concesión.- Y las restantes 7(siete) concesiones deberán de prestar el servicio de transporte en la zona baja de nuestro municipio de La Concepción y se autorizan de la forma siguiente: zona del Barrio San Ignacio se

autoriza (una)01 una concesión , zona del Barrio Panamá se autorizan 02(dos) concesiones, zona del Barrio de los Martínez, El Rodeo y Casco Urbano del Barrio San Juan se autorizan (cuatro) 04 concesiones.-

12. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

13. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta.

14. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta en efectivo(recibo oficial de caja de La Alcaldía de La Concepción) por un monto equivalente al 1% del valor de la oferta presentada.- La Concepción 22 de noviembre del dos mil doce.- (F) **CHESTER JOSE CALERO MEJIA**, Secretario del Consejo Municipal de La Concepción ALCALDIA DE LA CONCEPCION.

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 17547 – M. 111001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 69, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EYRA KARINA CENTENO BARRETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012 . Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17548 – M. 111032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 21, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN VERONICA OSORIO MARAVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17549. – M. 110794– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares “General de Divisiones José Dolores Estrada Vado”, Certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares Ejecito de Nicaragua, “General de División José Dolores Estrada, **por Cuanto**.

MARYURI LISSETTE CHEVEZ CAMPOS, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, ha cumplido con todos los requisitos académicos y militares exigidos por el Centro Superiores de Estudios Militares, **Por Tanto**, le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Extendido en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Inscrito en el libro de Ratificaciones de Títulos; Número 12, Folio 002, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Jefe Sección Docente, Teniente Coronel Inf. DEM. (f) Roger Jose Díaz Tapia.

Reg. 17550. – M. 110804– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares “General de Divisiones José Dolores Estrada Vado”, Certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares Ejecito de Nicaragua, “General de División José Dolores Estrada, **por Cuanto**.

INELDA SOFIA GUZMAN NARVAEZ, Natural de Villa el Carmen, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos y militares exigidos por el Centro Superiores de Estudios Militares, **Por Tanto**, le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Extendido en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 19, Folio 002, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Jefe Sección Docente, Teniente Coronel Inf. DEM. (f) Roger Jose Díaz Tapia.

Reg. 17551. – M. 110808– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares “General de Divisiones José Dolores Estrada Vado”, Certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua,

América Central, El Centro Superior de Estudios Militares Ejecito de Nicaragua, “General de División José Dolores Estrada, **por Cuanto**.

MAYELA LETICIA MERCADO CORTEZ, Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos y militares exigidos por el Centro Superiores de Estudios Militares, **Por Tanto**, le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Extendido en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Inscrito en el libro de Ratificaciones de Títulos; Número 27, Folio 002, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Jefe Sección Docente, Teniente Coronel Inf. DEM. (f) Roger Jose Díaz Tapia.

Reg. 17552 – M. 110855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 55, Partida 2,872 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO**:

ALBA LUZ TORREZ RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17553 – M. 110853 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 53, Partida 2,867 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO**:

CLAUDIA DAYANI BORGE BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17554 – M. 110838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 051 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA LOURDES SEQUEIRA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17555 – M. 110834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 053 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JEAMILET VARGAS SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17556 – M. 110834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 053-054 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NINOSKA OROZCO GONZALEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio de 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17370 – M. 110031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 263, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YURITZA BIONORY RIVERA BLANDON, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17563– M. 110938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 132, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAKHELINE EMELINA LACAYO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17564 – M.110995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 451, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PAULA VANESSA SEGURA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 09 de noviembre del 2011. Directora.

Reg. 17566 – M. 110918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 758 Página 380, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

RUTH DANIELIA SILVA DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 17567 – M. 110788-- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Noventa y Cinco, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

OSCAR RENE ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de diciembre del año dos mil once, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 17415 – M. 17450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 211 Asiento N° 447 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

DULCE MARIA ARAICA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 17416 – M. 110590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento N° 221 Pagina Numero 107 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

CRUZ DEL CARMEN GUTIERREZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 17417 – M. 110361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 269 Tomo XI Partida 8912 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JUAN CARLOS PALACIOS PARRALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17418 – M. 116488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 323 Tomo XI Partida 9076 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

FLORY LUZ MARTINEZ RIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17419 – M. 116488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 446, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HARI TERESA MARTINEZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad,

Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.” Es conforme, Managua, 11 de Junio del 2010. Directora.

Reg. 17420 – M. 110575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 145 Tomo XI Partida 8562 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LUIS URIEL MARTINEZ VILCHEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17421 – M. 110611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 109 Tomo XI Partida 8452 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SAMUEL ELIEL GARCIA BUSTO, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, trece días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17422 – M. 110599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 378 Tomo XI Partida 9239 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JAMILET SUSANA CHAVEZ CONRADO, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.17423 – M.110338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 133, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN MARIA TERAN SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17600 – M. 11309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1636, Página 054, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAZMINA CAROLINA QUIROZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de junio del año doce. Rector de la Universidad Central

de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 17601 – M. 11315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 024-025 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

BETYS TATIANA LAGUNA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17602 – M. 11499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 406, Folio 0010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

TANIA LORENA MUÑOZ ARAUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Cesar Largaespada. Lic. Emma del Carmen Juarez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 291, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELBA YAMILETH MUÑOZ ARAUZ, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P El Secretario General, Nívea González R.”

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2007. Directora.

Reg. 17603 – M. 11464 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 159 , bajo el Número 369 , Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

ERIKA YESSENIA LANUZA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velasquez Espino. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 17604– M. 11523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:107 ; Número: 2080; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

CLAUDIA DE LOS ANGELES MERCADO SANCHEZ, Natural de **Masaya**, Departamento de **Masaya**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** , para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 del mes de julio del año 2012 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, uno de octubre de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Perez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 17605– M. 11597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página trescientos Dos, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

FRANCIS MERCEDES LOPEZ WASSMER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el **Título de Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme. Chinandega, cuatro de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Reyna Isabel Sanchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 17606 – M. 11550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 286 Tomo XI Partida 8964 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

GUILLERMINA MERCEDES FLORES MARTINEZ, natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17607 – M. 11330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 012, Partida: 0136, Tomo:I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

NORLAN JAVIER SILVA ULLOA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de febrero de 2012. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 16 de febrero de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 17609 – M. 111549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1039, Folio 036, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

KATHLYN YASIRA MORALES ESCOBAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 17610 – M. 11411 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 046 , bajo el Número 132, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

WILLIAM ERNESTO MORENO VALLEJOS, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de mayo del año 2007. Rector de la Universidad:

Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Jose Tulio Salinas Weimar (f) Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 126, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILLIAM JOSE MORENO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17611 – M. 11451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 68 Partida 2898 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MILAGRO DEL PILAR MORENO MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17612 – M. 11456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 64 Partida 2889 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LILLIAM JUNIETH ROMERO CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17613 – M. 11460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 66 Partida 2894 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIANA IXAYANA BRIONES BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17614 – M. 11326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 77 Partida 2916 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ILEANA FRANCISCA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17615 – M. 11310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 65 Partida 2892 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA FELIX LOPEZ ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17616 – M. 11317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 67 Partida 2895 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA LIDIA MARTINEZ LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17617 – M. 11321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 65 Partida 2891 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA CASTRO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17618 – M. 11356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2293, Página 367 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALBA ROSA MADRIGAL MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, treintinueve de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 17619 – M. 11487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2404, Página 023 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ESTEBAN ANTONIO PEREZ ORDOÑEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 17620 – M. 11388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4036 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ROXANA LINETT AGUILAR LEON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17621 – M. 11362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4308 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

PABLO ALEXIS GARCIA RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17622 – M. 11553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 322 Página No. 162, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

FERNANDO ANTONIO FARIÑAS REYES, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 652 Partida No. 327, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

FERNANDO ANTONIO FARIÑAS REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 17623 – M. 11563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 325, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA DEL SOCORRO JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17625 – M. 111605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 101, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ANIBAL ANTONIO UBEDA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el diplomado de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 17626 – M. 11574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 115, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VLADIMIR ALEXEIV CENTENO MALDONADO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel Lopez Miranda . Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17627 – M. 11441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsables, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 42, Página 140, Tomo I, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CRISTIAN HILDEBRANDO SOZA SOZA, natural de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte y cinco días del mes de julio del año dos mil cinco. Rectora de la Universidad. Dr. Adrian Meza Castellanos. Secretaria General: Dra Olga María del Socorro Soza Bravo Decano de la Facultad. Ing. Alejandro Mendoza Fonseca (f) Lic. Oscar Vargas Meza . Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17628 – M. 11513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 013, Página 151, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PALTY RAFAEL ALVARADO BACA, natural de León , Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Ing. Manuel Lopez Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17629– M. 11328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 120, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAYSIESBETLANA LOPEZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg.17630 – M. 11495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 272, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLENDA GUADALUPE MOLINARES SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniería Agronómica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17631 – M. 11483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 154, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA MARIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2011. Directora.

Reg.17632 – M. 114436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 256, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LEYLA ARGENTINA MONJARREZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias**

Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.17633 – M. 11439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 92, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EMY CAROLINA LOPEZ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.17634 – M. 11434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 295, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GADIS MARIA CALDERON MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17635– M. 11508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 251, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUTH MARIA LOPEZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 17636– M. 11516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 224, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DIANA DEL SOCORRO LOPEZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.17638 – M. 11425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 123, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VICTOR ANTONIO MARTINEZ VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.17639 – M. 111551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 293, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ANGELES VASQUEZ CANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17640– M. 11538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 124, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INDIANA YOVELKY ROMERO FLORIAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 17644 – M. 11313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 153, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de

Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17645 – M. 111338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 402, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FELIX PEDRO IZAQUIRRE CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 18962 - M. 121737 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

12 de Noviembre del 2012

Señores Accionistas;

Como Presidente de la sociedad “**SOURCETRACE SYSTEMS NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**”, por este medio le invitamos a participar en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que se llevará a cabo en las oficinas del bufete de abogados Núñez, Rizo Zambrana, en Managua, Nicaragua, el 18 de Diciembre del año 2012 a las 11:00am. La agenda y los temas a tratar en la reunión serán los siguientes:

1. Elección de la nueva Junta Directiva.
2. Revocar y Otorgar Poderes Generales de Administración.
3. Reestructuración de firmas autorizadas en los bancos nicaragüenses.
4. Analizar, discutir y resolver la estructura organizativa de la sociedad.
5. Aumento de Capital Social, o Disolución y Liquidación social

(f) Presidente, Ernesto Rizo Pallais.